Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CALDAS
Grupo de Asistencia Tecnica (Caldas)
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20253730000078123

Para: CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Caldas

Asunto: Solicitud – Suscripción Contrato de Aporte
Fecha: 23 de diciembre de 2025

SITCO: **249836**

Reciba un cordial saludo,

Con el fin de realizar trámite para suscribir contrato de aporte entre el ICBF Regional Caldas y ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES***, para la ejecución de las modalidades **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL/APOYO PSICOSOCIAL**, atentamente me permito enviarle la documentación correspondiente.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

SARA MILENA MONTOYA BENÍTEZ
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Protección Especial y Autoridades Administrativas
ICBF- Regional Caldas

Proyectó: Alejandro Rincón Idárraga – Apoyo Jurídico GITPEAA

Rdo
23/12/2025
11:47am

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Dependencia solicitante:**	**DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS**
	Responsable del área solicitante:	**SANDRA MILENA GAVIRIA RAMÍREZ**
2. Número PACCO:	**32675**	
3. Objeto:	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	**JUSTIFICACIÓN:** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado por la Ley 7 de 1979, sus decretos reglamentarios: Decreto 1084 de 2015, Decreto 987 de 2012 y Decreto 879 de 2020, tiene por objeto: "propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia". Así mismo y conforme a lo establecido en el DECRETO 1074 DE 2023 se establece que el Sector Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, como entidad cabeza de sector, y el ICBF es una de las entidades adscritas a dicho Ministerio. El instituto tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF. De conformidad con lo anterior, es necesario señalar que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 articulo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y Decreto 1084 de 2015; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, articulo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Con fundamento en el numeral 9º del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en *general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: "Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución…".* Así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF", establece dentro de las funciones del	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: *(...) 13. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".*

Por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF estableció en su artículo 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, que *"Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

En cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.

De este modo, y con sujeción a lo establecido en Manual de Contratación vigente del ICBF, para la contratación de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Restablecimiento en la Administración de Justicia, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los servicios misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 127 del Decreto 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación vigente del ICBF, a través de las Direcciones Regionales se deberá realizar la contratación para la prestación de servicios misionales en diferentes modalidades de atención, con el fin de propender por el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes.

Según el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su restablecimiento.

En este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y acorde con el Artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, debe vincular a los niños, niñas y adolescentes a programas especializados de atención para el restablecimiento de derechos vulnerados, por lo cual es necesario la contratación de una entidad sin ánimo de lucro que preste servicios de atención para niños, niñas y adolescentes bajo el **MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL.**

La Dirección de Protección no cuenta con Banco Nacional de Oferentes, por lo cual procede la celebración de contrato de aporte de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, el ICBF invitó al CONTRATISTA para

presentar la documentación requerida para el contrato de aporte especificando los requisitos acordes con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección, así como la modalidad a contratar.

El CONTRATISTA presentó los documentos requeridos para esta contratación y modalidad objeto del presente Contrato cumpliendo los requisitos exigidos, los cuales hacen parte del mismo.

El CONTRATISTA tiene como objeto social:

"(…) la ejecución, desarrollo y administración de proyectos y programas de desarrollo social integral de interés general y con acceso de la comunidad, los cuales podrán ser de iniciativa propia, pública o privada. En todo caso, el objeto social deberá ser desarrollado a través de todo tipo de actividades sociales meritorias, con proyección social, que beneficien la comunidad y su entorno, dentro de la jurisdicción territorial o nacional objeto del proyecto o programa específico".

ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el marco de la misión que tiene el ICBF para trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas y, en aplicación de lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Artículo 35 Literales B y G), que establece:

"b) Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos.
g) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente."

En complemento de lo anterior, el artículo 36 del Manual de Contratación, establece que el procedimiento para la escogencia del operador es:

"(…)

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.
b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.
c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.
d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.
e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.
f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.
g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones

contenidas en la invitación.

h) *El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.*

i) *La Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. (…)"*

Así las cosas, en fecha del 22/12/2025, desde la Dirección Regional se hizo extensiva Invitación Cerrada a la Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES:** Luis Eduardo Arango Álvarez, con el fin de manifestar interés para la operación de la modalidad.

Descorrido el término de traslado de UN (1) día hábil, la entidad administradora allegó aceptación de la oferta con la documentación requerida.

En ese orden, fue verificado que la Entidad Administradora del Servicio – **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** cumple con las CONDICIONES MÍNIMAS DE HABILITACIÓN: JURÍDICA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DE EXPERIENCIA Y DE INFRAESTRUCTURA, requeridas por el Anexo No. 1 del Memorando de Orientaciones con radicado No. 20252000000153183 del 24 de noviembre de 2025 con alcance mediante Memorando No. 20252000000173103 del 19 de diciembre de 2025, como se detalla a continuación:

JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	DE EXPERIENCIA	DE INFRAESTRUCTURA
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A

Por lo señalado, se justifica la necesidad de contratar la modalidad con la EAS para la cual tiene su Licencia de Funcionamiento vigente.

Se precisa que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente- ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO- A1.MO1.ABS, Artículo 6 el cual establece: *"(…)En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva (…)".*

De este modo, se procedió a analizar y verificar la cuantía de los contratos de aporte a suscribir con la entidad **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** en la Regional Caldas, encontrando que tal valor **NO** supera los 5.000 SMLMV.

De igual manera, se aclara que la entidad con la que se pretende suscribir el contrato de aporte no cuenta con sanciones en firme y/o en cumplimiento, producto de procesos administrativos sancionatorios, derivados de la función de inspección, vigilancia y control de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, ni derivados de presuntos incumplimientos contractuales.

Nota:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Es pertinente aclarar que, una vez revisada la capacidad financiera de las entidades con corte al 31 de diciembre 2024 de acuerdo a lo establecido Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP con corte a 31 de diciembre de 2024, se generó la necesidad de obtener los estados financieros parciales 2025 del CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES con corte al 30 de junio de 2025, teniendo en cuenta los requisitos establecidos para que efectivamente se contara con la idoneidad correspondiente, tema permitido según el memorando y encontrando las siguientes situaciones:

En el marco del proceso de la contratación que se viene adelantando por el ICBF- Regional Caldas, donde se analiza los Indicadores Habilitantes de Capacidad Financiera, se encuentra que, la entidad No Cumple con el Nivel de Endeudamiento, la EAS aporta los Estados Financieros parciales al 30 de junio 2025 donde cumple con (Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, frente a la capacidad Operativa esta es superior al valor a contratar y no le aplica Capacidad Residual, dado que no supera los 5.000 SMMLV) para ejecutar a cabalidad el contrato de aporte, acorde a lo establecido en el Radicado No: 20252000000153183 de 24 de noviembre de 2025 - Anexo 1 (Requisito para contratar Personas Jurídicas) Numeral 1.4 Capacidad Financiera, emitido por la Directora de Protección (Dra. Beatriz Adriana Tierradentro) y Directora de Contratación (Dra. Kerly Jazmín Agamez Berrio))

Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Caldas, en cumplimiento de sus funciones misionales, se adelanten las actividades de *"Implementar y articular en el nivel Regional, las políticas, proyectos, planes, programas, servicios, estrategias, lineamientos, proyectos y procesos relacionados con la protección integral, el restablecimiento de derechos de niñas, niños, adolescentes, y la atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA"*, y de esta manera, contribuir con el cumplimiento de la misión Institucional.

El Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes es el conjunto de actuaciones administrativas que la autoridad competente debe desarrollar para restaurar la dignidad e integridad de los niños, niñas y adolescentes a través del reconocimiento y ejercicio sus derechos.

Según el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Es preciso mencionar que actualmente la Regional Caldas tiene contratada la atención de 4.109 cupos en total para los servicios de protección en los distintos proyectos y modalidades, aclarando que, para Restablecimiento de Derechos la distribución de dichos cupos es la siguiente: Apoyo y Fortalecimiento a la Familia (1.826 cupos), Modalidades de Acogimiento (1.881 cupos), Víctimas del Conflicto Armado (50 Cupos) y Restablecimiento en la Administración de Justicia (352), lo que hace necesario que de acuerdo con el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, a los principios de protección integral y prevalencia de derechos, se dé continuidad a la atención en tales programas especializados, para lograr así el restablecimiento de derechos, la modificación de factores de riesgo, promoción de factores protectores y la movilizaciones de redes sociales y familiares y se dé respuesta con oportunidad e inmediatez a las constantes solicitudes de cupos emitidas por las autoridades administrativas, tanto defensorías de familia como comisarías de familia del Departamento.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	En este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y acorde con el Artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, debe garantizar la oferta de servicios para vincular a los niños, niñas y adolescentes a programas especializados de atención para el restablecimiento de derechos vulnerados, por lo cual es necesario la contratación de una entidad sin ánimo de lucro que preste servicios de atención para niños, niñas y adolescentes bajo la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL.** Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior de la Regional Caldas se adelanten las actividades relacionadas con el Proceso de protección, proyectadas para el cumplimiento de la misión Institucional, garantizando así la disposición de las medidas ordenadas por las autoridades administrativas y judiciales a favor de los Niños, niñas y adolescentes y jóvenes, a la luz de los procesos de restablecimiento de derechos. Es así como la Regional Caldas requiere desarrollar proceso contractual que permita "*BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF*" previo análisis de Idoneidad de las Instituciones que han ofertado servicios de protección, buscando garantizar que las mismas cumplieran con los requisitos jurídico - administrativos, técnicos y financieros establecidos por el ICBF.
5. Alcance del objeto a contratar:	Servicio Especializado de Protección Modalidad: **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL** Número de cupos: **333** Valor: **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 1.350.770.777)** Valor cupo mes 2025: **$ 554.907** Valor cupo mes 2026: **$ 571.554** Municipio: **Manizales, Manzanares y Salamina, Caldas**
6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:	**93141501**
7. Tipo de contrato o convenio a celebrar:	De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Aporte. El Régimen Especial de Aporte para la contratación de los servicios de bienestar familiar tiene su base jurídica en disposiciones especiales que reconocen la naturaleza particular del ICBF, con fundamento en su norma fundacional, esto es la Ley 7ª de 1979, que en el artículo 21 numeral 9, facultó al ICBF para *"celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales"* con el fin de desarrollar su objetivo misional. Esta habilitación legal permite al ICBF asociarse con diversos entes para la prestación del servicio público de bienestar familiar.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

8. Modalidad de selección:	El Decreto 2150 de 1995, en su artículo 122, contempla la facultad del **ICBF** para celebrar directamente los contratos para la Prestación del Servicio de Bienestar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto Ley 2150 de 1995 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar: *"BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF"* corresponde a: **a)** Literal b del artículo 35 *"Causales para contratar por invitación cerrada (IC)"* del Manual de Contratación _X_ **b)** Literal g del artículo 35 *"Causales para contratar por invitación cerrada (IC)"* del Manual de Contratación _X_ **El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité evaluador o verificador:** NO: _X_ SI: ___
9. Justificación de los factores de selección:	**REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS** Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa. **1.1 Capacidad jurídica** Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos: a. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente: La Persona Jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega de documentos, en el que conste: - El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF. - La vigencia de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más. b. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal de la persona jurídica deberá suscribir declaración escrita en la cual manifieste no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contrata. Para el caso de personas naturales, deberá suscribir declaración escrita en la que certifique que tiene plena capacidad y no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. c. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. NOTA 1: No se solicitará que el RUT en

PÚBLICA

	la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización. d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. e. Libreta Militar del Representante Legal (hasta 50 años). f. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal. g. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y la Persona Jurídica. h. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la Persona Jurídica. i. Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas RNMC del Representante Legal. j. Verificación de antecedentes judiciales del Representante Legal. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores dentro de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estás legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley en mención. k. Autorización del representante legal o del apoderado: Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

l. Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. La Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. El certificado tiene una vigencia de tres meses contados a partir de su expedición.

m. El ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes expedido por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional.

1.2 Licencia de funcionamiento

El operador deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 6300 de 2024.

De acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo que otorga o renueva la licencia de funcionamiento, razón por la cual no se requiere expedir certificaciones adicionales.

Nota: No se realiza verificación de experiencia ni de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".

1.3 Capacidad técnica

Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá suscribir declaración escrita en la que se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes2 para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

1.4 Capacidad financiera

1.4.1 Requisitos

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Indicadores habilitantes de capacidad financiera, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los indicadores financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.

Para la verificación de los criterios financieros, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, vigente y en firme, conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia e interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben

PÚBLICA

	estar inscritas en el RUP. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con la normativa vigente- NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera: i. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. ii. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. iii. Notas a los estados financieros cierre contable año 2024 comparativo año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. iv. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad de este y del Contador Público y el número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Adicionalmente, con los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía, (ii) tarjeta profesional y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés. v. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. vi. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024. vii. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos) Nota 1: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2025 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2024, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción. Nota 2: En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2025, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera: a. Estado de la situación financiera comparativo del balance de apertura y del tercer trimestre del año 2025, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. b. Estado de Resultado del tercer trimestre del año 2025, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. c. Notas a los estados financieros del tercer trimestre año 2025. d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para

	el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía; (ii) tarjeta profesional; y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés. e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. f. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos) Nota 3: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo y en la declaración de renta. Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros. Nota 5: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. Nota 6: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable. Nota 7: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Nota 8: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La Dirección Regional deberá verificar que el operador cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad. Nota 9: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional. Nota 10: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente). Nota 11: La información financiera debe ser clara, comprensible, transparente y guardar coherencia y plena concordancia con la presentada ante otras entidades como la DIAN, Cámara de Comercio, entre otras con el fin de no afectar su confiabilidad y homogeneidad frente a los entes de control y vigilancia.

PÚBLICA

1.4.2 Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección, y analizando la información histórica de indicadores financieros para los programas y modalidades de atención del ICBF, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
0	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación
- Índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- Capital de trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

1.4.3 Indicadores habilitantes de capacidad operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

✓ El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

✓ Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	0 SMMLV	4 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 4 SMMLV	35 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 35 SMMLV	70 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 70 SMMLV	140 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 140 SMMLV	280 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 280 SMMLV	560 SMMLV	2	0,55
7	Mayor a 560 SMMLV		3	0,50

Fuente: Elaboración propia

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,035:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,035

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	0 SMMLV	4 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 4 SMMLV	35 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 35 SMMLV	70 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 70 SMMLV	140 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 140 SMMLV	280 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 280 SMMLV	560 SMMLV	2	0,55	16.000
7	Mayor a 560 SMMLV		3	0,50	88.239

Fuente: Elaboración propia

10. Obligaciones / Compromisos de las partes:

I. EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes obligaciones / actividades:

A. ESPECÍFICAS:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

COMPONENTE TÉCNICO:

1. Atender **333** cupos en la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial, para la población: niñas,

niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional.

2. Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF.
3. Apoyar las gestiones necesarias en conjunto con la red familia o vincular responsables para la vinculación de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal según corresponda de acuerdo con sus características.
4. Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo se adhiera y participe en el proceso de atención de los beneficiarios acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF.
5. Realizar la articulación permanente necesaria con el sistema nacional de bienestar familiar a fin de promover el cuidado parental y la garantía de derechos.
6. Realizar acciones para la vinculación de los usuarios (as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, condición particular y características de desarrollo.
7. Garantizar a los usuarios, los elementos de dotación de aseo e higiene y disponer del material lúdico deportivo, acorde con lo establecido en el Manual Operativo para la Modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial.

OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

8. Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF.

9. Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario beneficiario del servicio (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF siempre y cuando el sistema se encuentre disponible y operando correctamente.

OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:

10. Suscribir el acta de inicio del contrato en coherencia con la fecha de aprobación de las pólizas en el SECOP II y demás actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO

12. Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.
13. Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF.
14. Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la consignación, copia del documento donde conste número del contrato, la operación que, por concepto de reintegros,

PÚBLICA

rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

15. Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022. Si el operador tiene contratos labores con todos sus beneficios y maneja cuenta maestra, debe realizar las provisiones correspondientes (cesantías, intereses a las cesantías, primas legales, vacaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales derivadas de la relación contractual) en la cuenta maestra.
16. Presentar para aprobación del supervisor del contrato la justificación técnica, financiera y operativa de los traslados presupuestales entre clasificadores del gasto, cuando sea necesario.

B. CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA:

Entre las distintas obligaciones generales y específicas pactadas en el presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA se entenderán cualificadas por su especial relevancia o impacto las indicadas en esta cláusula.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1. Elaborar e implementar las estrategias, acciones o metodologías, acorde con el proceso de atención establecido en los documentos técnicos del ICBF y la Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC.
2. Suministrar a cada niño, niña, adolescente, así como a la red vincular familiar participante y convocada a la atención, el refrigerio, acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF.
3. Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos.
4. Presentar soporte de entrega del plan de acción vigente en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la Dirección Regional así como las acciones y estrategias adelantadas para tal fin.
5. Reportar mensualmente los eventos que se presenten en la institución de acuerdo con lo establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

6. Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato en medio físico o magnético, las cuales deben incluir: (i) hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia relacionadas con el cargo que sean verificables; (ii) código ético firmado; (iii) contrato firmado; (iv) certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Policía, inhabilidades por delitos sexuales actualizado cuatrimestralmente; REDAM, registro nacional de medidas correctivas, antecedentes profesionales (inicial y actualizados de acuerdo con la vigencia de cada documento); (v) soportes de pago de seguridad social; (vi) documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizada.

PARÁGRAFO. El Contratista se obliga a garantizar que la selección y vinculación del talento humano requerido para la prestación del servicio se realice conforme a los criterios de idoneidad, experiencia, cualificación y pertinencia establecidos por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Para tal efecto, deberá adelantar, el proceso de revisión, verificación y validación de los perfiles del personal propuesto y aplicar las pruebas psicotécnicas que determine la entidad para evaluar las competencias personales, sociales y profesionales de los aspirantes; lo cual deberá certificar con firma del Representante Legal y Contador de la entidad (periodicidad mensual).

7. Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes.
8. Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos y orientaciones establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona.
9. Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para ubicar a los beneficiarios bajo su cuidado en otra sede.
10. Entregar de forma inmediata la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender las demandas y solicitudes de conciliación en acciones de medio de control reparación directa y demás que se requieran, por situaciones de afectación a la vida e integridad de los usuarios que sean atendidos en cualquier tiempo por el operador.
11. Realizar el registro en el Sistema de Información Misional definido por ICBF de los instrumentos o herramientas definidos en los documentos técnicos para el Proceso de Atención.
12. Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante del personal que opera el servicio cuando se presenta renuncia unilateral por parte del empleado.
13. Definir el plan de acción y cronograma para realizar como mínimo 3 acciones (indicando tiempos y objetivos) dirigidas al "cuidado al cuidador", de manera directa (acciones propias) o a través de alianzas, con el fin de dar cumplimiento a la Política Nacional de Cuidado en Colombia.
14. Dar cumplimiento obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los alimentos de alto valor nutricional (en caso de que apliquen): **a.** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **b.** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de

	la alimentación a los adolescentes y jóvenes hombres y mujeres beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **c.** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **d.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **e.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **f.** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **g.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, en caso de que aplique. **h.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **i.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **j.** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **k.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **l.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **m.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. **15.** Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por el contratista (en caso de que apliquen): **a.** Suscribir acta de recibo y de entrega de los bienes muebles entregados por el ICBF al inicio y al final de la vigencia del presente contrato y adquiridos durante la ejecución del mismo con la respectiva relación de inventarios, bienes que quedaran bajo su custodia, serán su responsabilidad y deberán ser devueltos una vez se dé por terminado el contrato. Así mismo, se deberán actualizar y reportara la supervisión de contrato, con una periodicidad cuatrimestral las novedades presentadas en el inventario, siendo el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

supervisor responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones. **b.** Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **c.** Si una vez se reciba la dotación por parte del contratista responsable de los bienes, en la verificación inicial encuentra inconsistencias, al confrontar la relación o acta de bienes que tiene a cargo contra el inventario físico realizado respecto de los bienes que le han sido suministrados para su servicio, comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo al servidor público encargado del control de inventarios -responsable de almacén- sobre las diferencias detectadas -faltantes y sobrantes- para que efectúe las verificaciones y correcciones si a ello hubiere lugar **d.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **e.** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **f.** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **g.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **h.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **i.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico - y documentos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. **j.** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **k.** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. **l.** Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en el anexo técnico respectivo dado por el ICBF. **m.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad del CONTRATISTA y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. **n.** Garantizar en caso de traslado o cierre de las unidades de servicio, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, representante legal del contratista y del almacenista de la Regional cuando aplique. **o.** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS serán responsables en los siguientes eventos: a). Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al Contratista en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. Baja de bienes muebles, se da cuando los elementos se encuentren totalmente inservibles o cuando existan bienes que contengan elementos o compuestos peligrosos, que si bien no generan problema durante su uso, pero se convierten en un peligro cuando se liberan al medio ambiente y que además presentan alto grado de deterioro, o que ya no son útiles para la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

entidad por estar en estado de inservibles, el supervisor de contrato deberá solicitar el inventario -responsable de almacén y en articulación con el CONTRATISTA clasificará el listado de bienes según su estado en deterioro, obsolescencia, inservibles o reubicación, (sólo aplica para los bienes devolutivos) y mediante correo electrónico lo remitirá al responsable de almacén para que realice las gestiones correspondientes. Para los bienes clasificados como de CONSUMO se levantará un acta firmada por el supervisor y el CONTRATISTA o delegado, y desde la Unidad de Servicio se realizará la baja de bienes muebles, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental del ICBF para prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y/o a la salud humana; para el tratamiento de baja de los bienes , estos se deberán entregar a las empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente, para que den destinación final según las normas ambientales existentes, con el fin de que se prevengan y reduzcan los impactos ambientales.

OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:

16. Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución.
17. Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros.
18. Verificar periódicamente (cada cuatro meses) que su personal no se encuentra inscrito en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, conforme lo establecido en la Ley 2375 de 2024 y deberá archivar los soportes de dicha verificación debidamente actualizados y organizados. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como un incumplimiento grave del contrato, y podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO:

19. Presentar durante los primeros quince (15) días de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor dentro del mismo mes.
20. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula forma de pago.
21. Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización.
22. Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada.
23. Cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato "F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales" o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión, de conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

24. Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerdo con su política de pago.

25. Pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). Para pagos en efectivo de requiere autorización previa del supervisor.

26. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad.

27. Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos.

28. Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.

29. Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.

30. Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF.

31. Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los bienes aportados como contrapartida no podrán ser retirados durante la ejecución del contrato o una vez este haya finalizado. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de la obligación de entregar la contrapartida y en consecuencia, en caso de incumplimiento, podrá iniciar los procedimientos sancionatorios contractuales a que haya lugar, incluso después de finalizado el plazo de ejecución.

32. Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022.
33. Mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones integras, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En cualquier tiempo de la ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, el ICBF podrá solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al CONTRATISTA la obligatoriedad de apertura una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto.

C. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.
2. Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.
3. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.
4. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos.
6. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual.
7. Suministrar información necesaria para atender los requerimientos que sean efectuados por los

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, cuando se requiera por parte del supervisor.

8. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual vigente. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
10. Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Reintegrar los saldos no ejecutados correspondiente a los recursos del ICBF si los hubiere, en la cuenta que designe la entidad para tal fin. En todo caso, los pagos se realizarán sobre los valores ejecutados y debidamente legalizados por el contratante.
12. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad por centro de costos para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, y será informada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero del ICBF.
13. Efectuar el pago de salarios o de honorarios del personal vinculado para la ejecución del contrato, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este.
14. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
15. Realizar la afiliación a la ARL de todo el personal que contrate para la ejecución del contrato, de conformidad con el tipo de vinculación y el riesgo asignado.
16. Garantizar durante la ejecución del contrato la permanencia y vinculación del personal mínimo requerido en el manual operativo y/o guías operativas de la modalidad; y ficha de condiciones técnicas.
17. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
18. El contratista se compromete a asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejando constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o forma de violencia, tales como violencias basadas en género, actos de racismo o discriminación, y se comprometen a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contras las mujeres y basadas en género y/o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

19. Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente.
20. Dar a conocer de manera inmediata ante la entidad y organismos competentes los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
21. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

D. ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIGE:

OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

OBLIGACIONES DEL EJE CALIDAD

1. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
2. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio.
3. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.
5. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

OBLIGACIONES EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
5. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

PÚBLICA

	2. Presentar matriz con la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. 3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades. 5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. 6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 7. Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL** 1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 4. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **II. EL ICBF, desarrollará las siguientes obligaciones / actividades:** **A. GENERALES:** **OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:** 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato, según los establecido en la guía para el ejercicio de supervisión e interventoría https: // www.icbf.gov.co / system / files / procesos / g6.abs_guia_ejercicio_supervision_interventoria_contratos_convenios_suscritos_por_el_icbf_v.pdf. 4. Desarrollar acciones de fortalecimiento técnico dirigidas al operador durante la ejecución del contrato. 5. Realizar el desembolso de los recursos correspondientes al contrato de conformidad con los términos pactados en el presente contrato y el plan anual de cuentas aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
11. Comité técnico	No aplica

PROOF

12. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo del contrato será desde el 29 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
13. Lugar de Ejecución:	En la ciudad y/o el municipio de Manizales, Caldas. **Sede Administrativa**: Carrera 22 No. 46 – 19 Barrio Sáenz en Manizales, Caldas **Sede Operativa**: Municipio de Manizales Caldas: Carrera 22 No. 46-19 Barrio Sáenz en Manizales, Caldas. Calle 7 # 6-51 en Municipio de Salamina Carrera. 8 # 4-02 en Manzanares, Caldas Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Manizales, Caldas.
14. Valor estimado del contrato / convenio:	A efectos de estimar el valor destinado para la presente contratación, la Dirección Regional Caldas del ICBF adelantó un estudio de mercado y/o de precios, a través del cual se definió que corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 1.350.770.777)** valor que incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. **Se adjunta anexo de estudio de sector y/o precios.**
15. Fuente de los recursos:	El valor del aporte del ICBF al contrato se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II, por la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 1.350.770.777)** distribuidos en dos vigencias fiscales de la siguiente manera: **Vigencia fiscal 2025: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($ 18.478.403)** correspondiente al rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122 MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO, recurso 27 PROPIOS. **Vigencia fiscal 2026: MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($ 1.332.292.374),** correspondiente al rubro C-4602-1500-10-704040, recurso PROPIOS. Los recursos 2025 se encuentran respaldados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal: **CDP No. 65125 del 22 de diciembre 2025.**

No de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
65125	22/12/2025	122 MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	27 PROPIOS	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL	$ 18.478.403

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

						CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE	

Para la vigencia fiscal 2026 se encuentran amparados mediante memorando 20251231000014786 3 del 12/11/2025, de cupo de **vigencia futura No. VF 92125-12** expedido por el Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Regional Caldas.

Numero de Autorización Vigencia Futura	Fecha de la Autorización	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
VF 92125-12	22/12/2025	C-4602-1500-10-704040 7.ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 4. FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES	PROPIOS	MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE	$ 1.332.292.374

16. Forma de pago o desembolso:

FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) *Un (1) desembolso mes vencido* por los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: 1. Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; 2. Planilla de usuarios (as) atendidos; 3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; 4. Informe de Ingresos y Gastos; 5. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; 6. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; 7. Cuenta de cobro o factura (según aplique); 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. (ii) Para la vigencia 2026, el ICBF realizará un giro de alistamiento dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2026 equivalente al total de los cupos mensuales contratados. Para el giro del alistamiento del mes de enero el contratista deberá entregar los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria. 2. Aprobación de Garantía. 3. Acta de Inicio y 4. Los señalados en la Resolución 5360 de 2023, que resulten aplicables. (iii) Seis (6) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2026, los

	cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: 1. Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; 2. Planilla de usuarios (as) atendidos; 3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; 4. Informe de Ingresos y Gastos; 5. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; 6. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. 7. Cuenta de cobro o factura (según aplique). 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iv) El aporte correspondiente al mes de julio el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* (solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de protección y Casa Hogar – Victimas). **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)." **PARÁGRAFO OCTAVO:** El supervisor verificará la ejecución

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO NOVENO:** El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO DECIMO:** En el caso eventual que se presenten gastos inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** En el caso que EL CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados en los periodos establecidos en la forma de pago, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF, excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte de EL CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime a EL CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias conminatorias o sancionatorias a que haya lugar.		
17. Interventoría / Supervisión:	**Interventoría:** SI:☐ NO: X	**Razón social del interventor:**	N/A
		NIT o identificación del interventor:	N/A
		Representante legal del interventor:	N/A
		Identificación del representante legal del interventor:	N/A
		No. de contrato de interventoría:	N/A
		Nombre del supervisor de la interventoría:	N/A
		Cargo del supervisor de la interventoría:	N/A
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	N/A

PUBLICA

		Justificación de contar con interventoría:	N/A
	Supervisión: SI: X NO: ☐	**Nombre del supervisor:**	LUZ ADRIANA LÓPEZ BUITRAGO
		Identificación del supervisor:	30.357.620
		Cargo del supervisor:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 19
		Dependencia del supervisor:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS
		Correo electrónico del supervisor:	Luz.LopezB@icbf.gov.co
18. Funciones del interventor / supervisor:	1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin. 9. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 10. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. 11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 12. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	misma se imponga. 14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II.**
19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
20. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a **200 SMMLV**. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA se compromete a constituir y cargar en SECOP II las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del presente Contrato, sin exceder el día 16 de diciembre de 2025. Si al vencimiento de dicho término EL CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente, EL ICBF podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías

	constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO**. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
21. Viabilidad del Comité de Contratación:	En sesión de fecha 22 de diciembre de 2025, el Comité de Contratación No. 044 de la Dirección Regional Caldas emitió concepto favorable para adelantar la contratación que aquí se relaciona. **El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación:** NO: _X_ SI: __
22. Anexos:	Matriz estimación de Riesgos CDP Vigencias Futuras PACCO Flujo de Pagos Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento Datos Personales Invitación y aceptación del CONTRATISTA Documentos del CONTRATISTA Certificado de idoneidad y certificado de condiciones mínimas habilitantes Ficha Técnica Estudio de Sector

Cargo	Nombre	Firma
DIRECTORA REGIONAL (E)	SANDRA MILENA GAVIRIA RAMÍREZ	

Revisó: Ledy Johana León Díaz – Apoyo financiero
Elaboró: Natalia Pava García – Apoyo jurídico

PÚBLICA

Denominación del bien o servicio	Matriz de Identificación Valoración y Asignación de Riesgos - Modalides y Servicios Especializados de Protección	Anexo #	
		Fecha	

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Numeración consecutiva desde 1	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable
1	General	Externo	Selección	Operacionales	Imposibilidad de suscribir el contrato de aporte con la entidad administradora del servicio que operará la modalidad.	Suspensión del servicio por falta de entidad contratista, inejecución contractual e incumplimiento de las metas fijadas en la Regional.	3=Posible	4=Mayor	12	Riesgo Alto	ICBF	Adecuada estructuración de los Estudios previos, en los cuales se plasmen parámetros claros para la selección del Operador y remisión de documentos de forma completa y oportuna de la entidad contratista.	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF	Desde el inicio de la selección de la entidad y elaboración de documentos precontractuales.	Hasta la suscripción y perfeccionamiento del contrato de aporte.	En la elaboración de documentos y estudios previos.	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Modificaciones en el régimen tributario que impliquen afectación en la ejecucion del contrato de aporte y la prestacion del servicio.	Desequilibrio en la ejecución financiera y contractual.	3=Posible	2=Menor	6	Riesgo Medio	Contratista	El control no depende del contratista ni de la entidad estatal, ya que estas corresponden a politicas de Estado y a la normatividad Colombiana.	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	No	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento a la normatividad que se expida en cuanto a lo tributario	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte, entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el regimen de seguridad social.	Cancelación de las actividades programadas, lo que generaría retraso en el desarrollo del objeto contractual y acciones judiciales en contra de la entidad y del ICBF.	3=Posible	1=Insignificante	4	Riesgo Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad y salud en el trabajo, solicitando la constitucion de la garantia contractual y realizando aportes al sistema de seguridad social de manera oportuna.	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Aprobación de las garantías y verificación de paz y salvo de seguridad social y parafiscales remitido por la entidad para la certificación de pago.	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano, que afecten la ejecución del contrato y la prestacion del servicio.	Desequilibrio en la ejecución financiera y contractual.	3=Posible	2=Menor	6	Riesgo Medio	Contratista	Mitigar las consecuencias a través de planes de contingencia.	1=Raro	2=Menor	2	Riesgo Bajo	No	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento a la normatividad que se expida en cuanto al régimen laboral	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallas en la logística y organización que efecten la prestación del servicio.	Retrasos e Incumplimiento en el objeto contractual y en el proceso de atención propio de la modalidad.	4=Probable	4=Mayor	16	Riesgo Extremo	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, y exigencia de la póliza de cumplimiento y calidad del servicio.	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Aprobación de las pólizas constituidas y seguimiento en informes mensuales de supervisión de las obligaciones contractuales a las que se obligó el operador como en visitas de supervisión.	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e integridad de los bienes y personas custodiadas.	Suspensión en la prestación de los servicios contratados.	2=Improbable	5=Catastrófico	10	Riesgo Alto	ICBF y Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia.	1=Raro	3=Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento a la situación de orden público del territorio en el que se ejecuta en contrato de aporte y articulación con los entes competentes.	Mensual

Denominación del bien o servicio	Matriz de Identificación Valoración y Asignación de Riesgos - Modalides y Servicios Especializados de Protección	Anexo #	
		Fecha	

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impidan continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente.	Suspensión de la ejecución del objeto contractual.	2=Improbable	5=Catastrófico	7	Riesgo Alto	ICBF	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación.	3=Posible	2=Menor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento a la situación climática del territorio en el que se ejecuta el contrato de aporte, y seguimiento en visitas de supervisión a las obligaciones y políticas ambientales que se acogen desde las entidades (eje ambiental).	Mensual
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Actividades derivadas del contratista con deficiente calidad y oportunidad generadas por parte del equipo de trabajo del operador que impliquen impacto en el cumplimiento de las metas.	Presuntos incumplimientos en las obligaciones pactadas en el contrato de aporte y posibles inicios de procesos administrativos sancionatorios.	3=Posible	4=Mayor	8	Riesgo Alto	Contratista	Solicitud de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio, y visitas de supervisión técnica, jurídica y financiera.	2=Improbable	3=Moderado	5	Riesgo Medio	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la finalización de la ejecución.	En informes de supervisión mensuales y las visitas de seguimiento a obligaciones contractuales, realizadas por el equipo de apoyo a la supervisión en los diferentes componentes de la modalidad.	Mensual
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Baja capacidad técnica, operativa y financiera del operador en el desarrollo de la modalidad	Presuntos incumplimientos en las obligaciones pactadas en el contrato de aporte y posibles inicios de procesos administrativos sancionatorios.	3=Posible	3=Moderado	8	Riesgo Alto	ICBF	Realizar seguimiento técnico, financiero y legal de las acciones que desarrolla el operador, a través de las herramientas que dispone la supervision de los contratos de aporte, articulando con los diferentes equipos dentro del Grupo de Asistencia Técnica.	1=Raro	3=Moderado	4	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Realizar las visitas de supervisión requeridas para verificar el efectivo cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del operador.	Semestral

Denominación del bien o servicio	Matriz de Identificación Valoración y Asignación de Riesgos - Modalides y Servicios Especializados de Protección	Anexo #	
		Fecha	

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	No contar con el talento humano completo para la prestacion del servicio.	Retraso en el desarrollo de las actividades y presuntos incumplimientos en las obligaciones que puedan derivar en un requerimiento.	4=Probable	4=Mayor	16	Riesgo Extremo	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación, así como llevar a cabo la verificación mensual a través de informes técnicos mensuales y de supervisión, visitas de verificación de obligaciones contractuales en sitio (según programación de la regional) y elevar los requerimientos por presuntos incumplimientos contractuales, si es del caso.	2=Improbable	3=Moderado	5	Riesgo Medio	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la finalización de la ejecución.	Verificación mensual del cumplimiento de obligaciones contractuales frente al talento humano vinculado a la Entidad, a través de certificaciones suscritas por el representante legal de la institución y revisor fiscal (si aplica) dando cuenta de dicha situación, como requisito indispensable para el desembolso, en virtud de lo pactado en el contrato de aporte.	Mensual

ESTUDIO DE SECTOR PARA CONTRATACIONES DIRECTAS[1]

PÚBLICA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

FECHA DE ELABORACIÓN

[22 de diciembre de 2025]

[1] Cuando aplique según lo dispuesto en el numeral 3.1.2 Contratación directa, del Procedimiento P3.ABS.

CONTENIDO

CONTENIDO 2

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO 3

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA 3

2.1. Histórico de contratación del ICBF 3

2.2. Contrataciones similares adelantadas por otras entidades 10

3. PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO 10

4. ANEXOS 11

PÚBLICA

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo a la contratación para "BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF", teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO (FCT).

Lo anterior, en aras de que el ICBF seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades del Instituto, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[2], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por el ICBF con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior, con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación:

Se analizó el histórico de contratación del ICBF con base en información del Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE (MAE), bases de datos internas e información del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Se precisa que dada la naturaleza de los servicios a contratar y a que el régimen especial de aporte tiene aplicación exclusiva para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no es posible identificar contrataciones similares adelantadas por otras entidades.

Los resultados del análisis se presentan a continuación:

2.1. Histórico de contratación del ICBF

Se consultó en la Herramienta Análisis de la Demanda del MAE los procesos adelantados por el ICBF Regional Caldas durante el periodo: 22/12/2022 - 22/12/2025 (últimos 3 años), identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los servicios descritos en la FCT. Durante los últimos 3 años, la Entidad ha realizado 24 procesos

[2] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

de contratación para adquirir los servicios de la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, objeto de estudio.

De igual manera, en la Guía para el seguimiento y verificación del componente financiero de los contratos de aporte de Protección (G28.P), versión 3, se establece el costo/cupo/mes en las siguientes condiciones:

> "*El costo cupo mes es un valor estimado para la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, ubicados en los diferentes servicios de protección. Con este valor el operador debe cumplir con todos los estándares definidos para la atención de la modalidad, medida o sanción que contrate, de acuerdo con los lineamientos y manuales operativos. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo.*
>
> *El valor cupo mes se reconoce al operador por cupo atendido durante el tiempo que dure el niño, niña, adolescente o joven en el servicio. Por los cupos no atendidos o parcialmente atendidos se reconoce un costo fijo, según definición y criterios determinados en la minuta de contrato.*"

Respecto al costo fijo, la Guía señala:

> "*El costo fijo es el valor que se reconoce por los cupos no utilizados o que fueron utilizados parcialmente, según las tarifas estipuladas por el ICBF y lo establecido en la minuta del contrato.*
>
> *El supervisor verificará la ejecución real de cupos con relación a los cupos contratados y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados.*"

Finalmente, se evidencia que el 100% de las contrataciones realizadas en los años 2022 – 2025 se adelantaron bajo la modalidad de contratación directa – contrato de aporte.

A continuación, se analizan de manera aleatoria 5 procesos de selección y los contratos resultantes, relacionados con los servicios de Protección y sus distintas modalidades.

Vigencia	2022
Número proceso	17002732022 ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.4274879
Modalidad de Selección	Directa de aporte
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE

PÚBLICA

	APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
Presupuesto oficial (P.O.)	$522.110.500
Número del contrato	17002732022
Contratista	ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	12 meses
Valor contratado	$ 522.110.500
Adiciones o modificaciones	Disminución: $ 13.329.787 Disminución: $ 8.001.891 Adición: $ 40.313.601 **Valor final: $ 541.092.423**
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.
Fuente (URL del proceso):	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3593458&isFromPublicArea=True&isModal=False

Vigencia	2023
Número proceso	17001802023 ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.4920512

PÚBLICA

Modalidad de Selección	Directa de aporte
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 350.980.675,00
Número del contrato	17001802023
Contratista	CORPORACION INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y EXTENSION COMUNITARIA -IIPEE
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	7 meses
Valor contratado	$ 350.980.675
Adiciones o modificaciones	Disminución: $ 10.365.624 Disminución: $ 2.855.436 Adición: $ 35.165.884 **Valor final: $ 372.925.499**
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.

COPIA

Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.
Fuente (URL del proceso):	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4366728&isFromPublicArea=True&isModal=False

Vigencia	2024
Número proceso	17001762024 ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.6133351
Modalidad de Selección	Directa de aporte
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 1.235.452.920
Número del contrato	17001762024
Contratista	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	8 meses y 29 días
Valor contratado	$ 1.235.452.920
Adiciones o modificaciones	Adición: $ 54.747.238 Adición: $ 82.363.528 **Valor final: $ 1.372.563.686**
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%

Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.
Fuente (URL del proceso):	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5882192&isFromPublicArea=True&isModal=False

Vigencia	2024
Número proceso	17001852024 ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.6135906
Modalidad de Selección	Directa de aporte
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 251.278.560
Número del contrato	17001852024
Contratista	EL HOGAR LA PROVIDENCIA
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	8 meses y 29 días
Valor contratado	$ 251.278.560

Adiciones o modificaciones	Adición: $ 29.281.805 **Valor final: $ 280.560.365**
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.
Fuente (URL del proceso):	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5885059&isFromPublicArea=True&isModal=False

Vigencia	2024 - 2025
Número proceso	17005542024 ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.7173893
Modalidad de Selección	Directa de aporte
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 163.505.600
Número del contrato	17005542024
Contratista	FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL
Cantidad de oferentes totales	1

COPIA

Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	6 meses 2 días
Valor contratado	$ 163.505.600
Adiciones o modificaciones	Valor de la modificación No. 1 (Adición) $ 3.926.250 Valor de la modificación No. 2 (Disminución) $ 842.177
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.
Fuente (URL del proceso):	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7243873&isFromPublicArea=True&isModal=False

2.2. Contrataciones similares adelantadas por otras entidades

No aplica. De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar se podrán celebrar bajo el régimen especial de aporte bajo la modalidad de contratación directa con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral. Se precisa que estos servicios son contratados por el ICBF en todo el territorio nacional.

3. PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO

COPIA PÚBLICA

Desde la Sede Nacional del ICBF se proyectan los costos de los servicios de Protección, los cuales se resumen de la siguiente manera:

TARIFAS 2025 Y 2026							CALCULADO CON COSTO CUPO NACIONAL					
							COSTO FIJO (%)		100% COSTO FIJO 2025		100% COSTO FIJO 2026	
ESTRUCTURA 2025	CÓDIGO	SERVICIO	VALOR CUPO 2025	VALOR CUPO 2026	VALOR TOTAL 2025 (CUPO + BECA)	VALOR TOTAL 2026 (CUPO + BECA)	Inmueble Institución	Inmueble ICI	Inmueble Institución	Inmueble ICI	Inmueble Institución	Inmueble ICI
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420210	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	353.884	364.501	353.884	364.501	70,5%	N/A	249.488,00	N/A	256.973,21	N/A
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420254	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO ADOPTABILIDAD	0	0	0	0			0	0	0	0
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420212	EXTERNADO MEDIA JORNADA / ATRAPASUEÑOS DE RESTABLECIMIENTO	886.058	912.640	886.058	912.640	59,9%	50,3%	530.749	445.687	546.671	459.058
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420213	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL	554.907	571.554	554.907	571.554	70,5%	N/A	391.209	N/A	402.946	N/A
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420137	CASA HOGAR - PARD / CASA HOGAR	2.264.246	2.400.101	2.264.246	2.400.101	61,0%	55,9%	1.381.190	1.265.714	1.464.062	1.341.656
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420215	CASA UNIVERSITARIA / CASA DE TRANSITO HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE	2.358.326	2.499.826	2.358.326	2.499.826	54,3%	48,1%	1.280.571	1.134.355	1.357.406	1.202.416
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420027000002	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	1.929.038	2.044.780	2.640.783	2.799.235	45,4%	N/A	875.783	N/A	928.330	N/A
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420026000002	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	1.597.407	1.693.251	2.071.907	2.196.221	44,7%	N/A	714.041	N/A	756.883	N/A
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420047000002	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD INTELECTUAL	2.533.384	2.685.387	2.533.384	2.685.387	63,2%	56,9%	1.601.099	1.441.495	1.697.165	1.527.985
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420047000003	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	3.476.839	3.685.449	3.476.839	3.685.449	63,2%	56,9%	2.197.362	1.978.321	2.329.204	2.097.020
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420047000006	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA / CASA DE ACOGIMIENTO GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	2.278.892	2.415.626	2.278.892	2.415.626	63,2%	56,9%	1.440.260	1.296.690	1.526.676	1.374.491
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420216	INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD	2.257.116	2.392.543	2.257.116	2.392.543	63,2%	56,9%	1.426.497	1.284.299	1.512.087	1.361.357
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420224	INTERNADO DISCAPACIDAD / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD	2.533.384	2.685.387	2.533.384	2.685.387	63,2%	56,9%	1.601.099	1.441.495	1.697.165	1.527.985
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420217	CASA HOGAR - VÍCTIMAS	2.264.246	2.400.101	2.264.246	2.400.101	61,0%	55,9%	1.381.190	1.265.714	1.464.062	1.341.656
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420042	HOGAR SUSTITUTO TUTOR / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO TUTOR	1.919.063	2.034.207	2.630.813	2.788.662	46,4%	N/A	890.445	N/A	943.872	N/A

4. ANEXOS

No aplica

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	Sandra Milena Gaviria Ramírez Directora Regional (e)	

Revisó: Sara Milena Montoya Benítez – Coordinadora GITPEAA

Elaboró: Alejandro Rincón Idarraga – Contratista Apoyo Jurídico
Natalia Pava García – Contratista Apoyo Jurídico

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	Fecha	22/12/2025

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Código		UNSPSC 93141501
GRUPO		[F] "Servicios"
93	SEGMENTO	Servicios políticos y de asuntos cívicos
14	FAMILIA	Servicios comunitarios y sociales
15	CLASE	Desarrollo y servicios sociales
01	PRODUCTO	Servicios de Política Pública

3. UNIDAD DE MEDIDA

Unidad de servicio

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado por la Ley 7 de 1979, sus decretos reglamentarios: Decreto 1084 de 2015, Decreto 987 de 2012 y Decreto 879 de 2020, tiene por objeto: "propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia". Así mismo y conforme a lo establecido en el DECRETO 1074 DE 2023 se establece que el Sector Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, como entidad cabeza de sector, y el ICBF es una de las entidades adscritas a dicho Ministerio. El instituto tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF.

De conformidad con lo anterior, es necesario señalar que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 articulo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y ss, Decreto 1084 de 2015; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, articulo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Con fundamento en el numeral 9º del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en *general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: "Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución…".*

Así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF", establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: *(…) 13. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".*

Por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF estableció en su artículo 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, que *"Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

En cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la

continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.

De este modo, y con sujeción a lo establecido en Manual de Contratación vigente del ICBF, para la contratación de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Restablecimiento en la Administración de Justicia, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los servicios misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 127 del Decreto 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación vigente del ICBF, a través de las Direcciones Regionales se deberá realizar la contratación para la prestación de servicios misionales en diferentes modalidades de atención, con el fin de propender por el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes.

Según el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su restablecimiento.

En este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y acorde con el Artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, debe vincular a los niños, niñas y adolescentes a programas especializados de atención para el restablecimiento de derechos vulnerados, por lo cual es necesario la contratación de una entidad sin ánimo de lucro que preste servicios de atención para niños, niñas y adolescentes bajo la Modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL.**

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Constitución Política de Colombia 1991 (Artículos 42 y 44).
- Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones". (artículos 7,8,9 10,20,21,22,23,24,25,26,27,28, 41,50, 52, 53, 56, 59, 95, 96,97,98 y 100).

- Manual Operativo Modalidades y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos.
- Ley 1955 del 24 de mayo de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se establece en su Objetivo 3. "Crear las condiciones para anticipar y resolver las violencias y vulneraciones contra las niñas, los niños y los adolescentes": "(...) El ICBF promoverá la desinstitucionalización de la niñez, en particular: (1) evitará la institucionalización de los 0 a 3 años; (2) mediante la identificación de familias en riesgo y fortaleciéndolas; (3) la ubicación en medio institucional, únicamente cuando esa sea la última opción; (4) fortaleciendo las familias que han perdido el cuidado de sus hijos para que logren recuperarlo; (5) a través de la generación de lineamientos para organizaciones que desarrollen modalidades de institucionalización de la niñez, de manera que transiten a modalidades de acogimiento familiar".
- Ley 1878 de 2018, (Enero 09) "por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones".
- Lineamiento Técnico Para La Implementación Del Modelo De Atención, Dirigido A Niños, Niñas Y Adolescentes, En Las Modalidades De Restablecimiento De Derechos.
- Guía De Orientaciones Para La Prevención Y Manejo De Situaciones De Riesgo De Las Niñas, Niños Y Adolescentes En Las Modalidades Y Servicio De Restablecimiento De Derechos.
- Procedimiento Conformación Historia De Atención.
- Guía Técnica Para La Metrología Aplicable A Los Programas De Los Procesos Misionales Del Icbf
- Lineamiento Tecnico Ruta de Actuaciones Para El Restablecimiento de Derechos.
- Guia Tecnica Del Componente De Alimentación y Nutrición Para los Programas Y Proyectos Misionales del ICBF
- Guía de Supervisión de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

Los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, contemplados en el anexo 1 y memorando 20252000000153183 del 24 de noviembre de 2025 con asunto "*Orientaciones para el Trámite de Suscripción de Nuevos Contratos de Aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección con cargo a vigencias futuras a partir del 16 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026*".

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.
2. Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.
3. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.
4. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta la *Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos*.
6. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual.
7. Suministrar información necesaria para atender los requerimientos que sean efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, cuando se requiera por parte del supervisor.
8. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual vigente. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
10. Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Reintegrar los saldos no ejecutados correspondiente a los recursos del ICBF si los hubiere, en la cuenta que designe la entidad para tal fin. En todo caso, los pagos se realizarán sobre los valores ejecutados y debidamente legalizados por el contratante.
12. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad por centro de costos para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, y será informada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero del ICBF.
13. Efectuar el pago de salarios o de honorarios del personal vinculado para la ejecución del contrato, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este.

14. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
15. Realizar la afiliación a la ARL de todo el personal que contrate para la ejecución del contrato, de conformidad con el tipo de vinculación y el riesgo asignado.
16. Garantizar durante la ejecución del contrato la permanencia y vinculación del personal mínimo requerido en el manual operativo y/o guías operativas de la modalidad; y ficha de condiciones técnicas.
17. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
18. El contratista se compromete a asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejando constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o forma de violencia, tales como violencias basadas en género, actos de racismo o discriminación, y se comprometen a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contras las mujeres y basadas en género y/o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.
19. Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente.
20. Dar a conocer de manera inmediata ante la entidad y organismos competentes los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
21. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1. Atender 333 cupos en la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial, para la población: niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional.
2. Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF.
3. Apoyar las gestiones necesarias en conjunto con la red familia o vincular responsables para la vinculación de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal según corresponda de acuerdo con sus características.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4. Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo se adhiera y participe en el proceso de atención de los beneficiarios acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF.
5. Realizar la articulación permanente necesaria con el sistema nacional de bienestar familiar a fin de promover el cuidado parental y la garantía de derechos.
6. Realizar acciones para la vinculación de los usuarios (as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, condición particular y características de desarrollo.
7. Garantizar a los usuarios, los elementos de dotación de aseo e higiene y disponer del material lúdico deportivo, acorde con lo establecido en el Manual Operativo para la Modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial.

OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

8. Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF.

9. Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario beneficiario del servicio (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF siempre y cuando el sistema se encuentre disponible y operando correctamente.

OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:

10. Suscribir el acta de inicio del contrato en coherencia con la fecha de aprobación de las pólizas en el SECOP II y demás actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO

12. Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.
13. Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF.
14. Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la

PUBLICA

consignación, copia del documento donde conste número del contrato, la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

15. Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022. Si el operador tiene contratos labores con todos sus beneficios y maneja cuenta maestra, debe realizar las provisiones correspondientes (cesantías, intereses a las cesantías, primas legales, vacaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales derivadas de la relación contractual) en la cuenta maestra.
16. Presentar para aprobación del supervisor del contrato la justificación técnica, financiera y operativa de los traslados presupuestales entre clasificadores del gasto, cuando sea necesario.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO: Entre las distintas obligaciones generales y específicas pactadas en el presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA se entenderán cualificadas por su especial relevancia o impacto las indicadas en las siguiente cláusula y subtítulos.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1. Elaborar e implementar las estrategias, acciones o metodologías, acorde con el proceso de atención establecido en los documentos técnicos del ICBF y la Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC.
2. Suministrar a cada niño, niña, adolescente, así como a la red vincular familiar participante y convocada a la atención, el refrigerio, acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF.
3. Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos.
4. Presentar soporte de entrega del plan de acción vigente en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la Dirección Regional así como las acciones y estrategias adelantadas para tal fin.
5. Reportar mensualmente los eventos que se presenten en la institución de acuerdo con lo establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

6. Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato en medio físico o magnético, las cuales deben incluir: (i) hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia relacionadas con el cargo que sean verificables; (ii) código ético firmado; (iii) contrato firmado; (iv) certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía, inhabilidades por delitos sexuales actualizado cuatrimestralmente; REDAM, registro nacional de medidas correctivas, antecedentes profesionales (inicial y actualizados de acuerdo con la vigencia de cada documento); (v) soportes de pago de seguridad social; (vi) documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizada. **PARÁGRAFO.** El Contratista se obliga a garantizar que la selección y vinculación del talento humano requerido para la prestación del servicio se realice conforme a los criterios de idoneidad, experiencia, cualificación y pertinencia establecidos por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Para tal efecto, deberá adelantar, el proceso de revisión, verificación y validación de los perfiles del personal propuesto y aplicar las pruebas psicotécnicas que determine la entidad para evaluar las competencias personales, sociales y profesionales de los aspirantes; lo cual deberá certificar con firma del Representante Legal y Contador de la entidad (periodicidad mensual).
7. Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes.
8. Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos y orientaciones establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona.
9. Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para ubicar a los beneficiarios bajo su cuidado en otra sede.
10. Entregar de forma inmediata la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender las demandas y solicitudes de conciliación en acciones de medio de control reparación directa y demás que se requieran, por situaciones de afectación a la vida e integridad de los usuarios que sean atendidos en cualquier tiempo por el operador.
11. Realizar el registro en el Sistema de Información Misional definido por ICBF de los instrumentos o herramientas definidos en los documentos técnicos para el Proceso de Atención.
12. Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante del personal que opera el servicio cuando se presenta renuncia unilateral por parte del empleado.

13. Definir el plan de acción y cronograma para realizar como mínimo 3 acciones (indicando tiempos y objetivos) dirigidas al "cuidado al cuidador", de manera directa (acciones propias) o a través de alianzas, con el fin de dar cumplimiento a la Política Nacional de Cuidado en Colombia.
14. Dar cumplimiento obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los alimentos de alto valor nutricional (en caso de que apliquen): **a.** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **b.** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a los adolescentes y jóvenes hombres y mujeres beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **c.** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **d.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **e.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **f.** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **g.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, en caso de que aplique. **h.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **i.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **j.** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **k.**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **l.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **m.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

15. Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por el contratista (en caso de que apliquen): **a.** Suscribir acta de recibo y de entrega de los bienes muebles entregados por el ICBF al inicio y al final de la vigencia del presente contrato y adquiridos durante la ejecución del mismo con la respectiva relación de inventarios, bienes que quedaran bajo su custodia, serán su responsabilidad y deberán ser devueltos una vez se dé por terminado el contrato. Así mismo, se deberán actualizar y reportara la supervisión de contrato, con una periodicidad cuatrimestral las novedades presentadas en el inventario, siendo el supervisor responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones. **b.** Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **c.** Si una vez se reciba la dotación por parte del contratista responsable de los bienes, en la verificación inicial encuentra inconsistencias, al confrontar la relación o acta de bienes que tiene a cargo contra el inventario físico realizado respecto de los bienes que le han sido suministrados para su servicio, comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo al servidor público encargado del control de inventarios -responsable de almacén- sobre las diferencias detectadas -faltantes y sobrantes- para que efectúe las verificaciones y correcciones si a ello hubiere lugar **d.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **e.** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **f.** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **g.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **h.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **i.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico - y documentos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. **j.** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **k.** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. **l.** Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en el anexo técnico respectivo dado por el ICBF. **m.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad del CONTRATISTA y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. **n.** Garantizar en caso de traslado o cierre de las unidades de servicio, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, representante legal del contratista y del almacenista de la Regional cuando aplique. **o.** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS serán responsables en los siguientes eventos: a). Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al Contratista en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. Baja de bienes muebles, se da cuando los elementos se encuentren totalmente inservibles o cuando existan bienes que contengan elementos o compuestos peligrosos, que si bien no generan problema durante su uso, pero se convierten en un peligro cuando se liberan al medio ambiente y que además presentan alto grado de deterioro, o que ya no son útiles para la entidad por estar en estado de inservibles, el supervisor de contrato deberá solicitar el inventario -responsable de almacén y en articulación con el CONTRATISTA clasificará el listado de bienes según su estado en deterioro, obsolescencia, inservibles o reubicación, (sólo aplica para los bienes devolutivos) y mediante correo electrónico lo remitirá al responsable de almacén para que realice las gestiones correspondientes. Para los bienes clasificados como de CONSUMO se levantará un acta firmada por el supervisor y el CONTRATISTA o delegado, y desde la Unidad de Servicio se realizará la baja de bienes muebles, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental del ICBF para prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y/o a la salud humana; para el tratamiento de baja de los bienes , estos se deberán entregar a las empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente, para que den destinación final según las normas ambientales existentes, con el fin de que se prevengan y reduzcan los impactos ambientales.

OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:

16. Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución.
17. Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros.

18. Verificar periódicamente (cada cuatro meses) que su personal no se encuentra inscrito en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, conforme lo establecido en la Ley 2375 de 2024 y deberá archivar los soportes de dicha verificación debidamente actualizados y organizados. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como un incumplimiento grave del contrato, y podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO:

19. Presentar durante los primeros quince (15) días de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor dentro del mismo mes.

20. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula forma de pago.

21. Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización.

22. Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada.

23. Cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato "F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales" o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión, de conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

24. Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerdo con su política de pago.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

25. Pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). Para pagos en efectivo de requiere autorización previa del supervisor.
26. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad.
27. Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos.
28. Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.
29. Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.
30. Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF.
31. Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los bienes aportados como contrapartida no podrán ser retirados durante la ejecución del contrato o una vez este haya finalizado. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de la obligación de entregar la contrapartida y en consecuencia, en caso de incumplimiento, podrá iniciar los procedimientos sancionatorios contractuales a que haya lugar, incluso después de finalizado el plazo de ejecución.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

32. Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022.
33. Mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones integras, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En cualquier tiempo de la ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, el ICBF podrá solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al CONTRATISTA la obligatoriedad de apertura una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto.

OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

Las obligaciones de la presente cláusula se remiten a las estipuladas en el Estudio Previo, las cuales cuentan con el aval de la Subdirección de Mejoramiento Organizacional de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, en el caso que no se especifique en este capítulo, aplicará lo establecido en la GUÍA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD siendo obligación de EL CONTRATISTA conocerla y consultarla.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de MANIZALES, SALAMINA Y MANZANARES, CALDAS, según lo establecido en el estudio previo para todos los efectos derivados del presente contrato de aporte.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para los servicios de Protección en las diferentes modalidades de Apoyo familiar y comunitario del sistema de Restablecimiento de Derechos, el plazo de ejecución de los nuevos contratos será desde el 29 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** ***Un (1) desembolso mes vencido*** por los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: **1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; **7.** Cuenta de cobro o factura (según aplique); **8.** Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. **(ii)** Para la vigencia 2026, el ICBF realizará un giro de alistamiento dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2026 equivalente al total de los cupos mensuales contratados. Para el giro del alistamiento del mes de enero el contratista deberá entregar los siguientes documentos: **1.** Certificación Bancaria. **2.** Aprobación de Garantía. **3.** Acta de Inicio y **4.** Los señalados en la Resolución 5360 de 2023, que resulten aplicables. **(iii)** Seis (6) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2026, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: **1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **7.** Cuenta de cobro o factura (según aplique). 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **(iv)** El aporte correspondiente al mes de julio el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* **(solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARAGRAFO TERCERO**: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de protección y Casa Hogar – Victimas). **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)." **PARÁGRAFO OCTAVO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación

con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO NOVENO**: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO DECIMO:** En el caso eventual que se presenten **gastos** inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** En el caso que EL CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados en los periodos establecidos en la forma de pago, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF, excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte de EL CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime a EL CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias conminatorias o sancionatorias a que haya lugar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo **Matriz de identificación,**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

valoración y asignación de riesgos, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*".

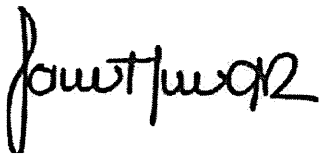
12. ANEXOS

- Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos.

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que esta cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento e incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**Sandra Milena Gaviria Ramirez** **Directora Regional (E)**	

Elaboró: Alejandro Rincón Idárraga – Contratista Apoyo Jurídico
Natalia Pava García – Contratista Apoyo Jurídico

PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202520000000153183

Para: Direcciones Regionales, Coordinadores Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, Grupo Interno de Trabajo de Responsabilidad Penal, Grupo de Interno de Trabajo de Gestión Misional, Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual.

Asunto: Orientaciones para el Trámite de Suscripción de Nuevos Contratos de Aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección con cargo a vigencias futuras a partir del 16 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Fecha: 2025-11-24

Cordial saludo,

En el marco de las funciones de la Dirección de Protección[1], y en ejercicio del rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 "*FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL*", en especial, el "*control, seguimiento, evaluación y correcta ejecución del presupuesto del ICBF*", de manera atenta comunicamos las siguientes orientaciones para adelantar el trámite de los contratos de aporte para las modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que finalizan el 15 de diciembre de la presente anualidad, con el fin de garantizar la prestación de los servicios y modalidades de Protección:

[1] Artículo 38 Decreto 987 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias".

I. MARCO NORMATIVO

En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el marco de las disposiciones expedidas por el ICBF para cumplir con su misionalidad, la celebración de contratos bajo el régimen especial de aporte se encuentra regulada de la siguiente manera:

a. Manual de Contratación MO1.ABS Versión 6[2]; **CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR**

- Artículo 27 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO DE LA CONTRATACIÓN.
- Artículo 32 GENERALIDADES, señala entre otros aspectos, los casos en los que resulta aplicable el régimen de aporte, así como los requisitos esenciales que deben tenerse en cuenta para su celebración.
- Artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) literales b) y g) referidos a los servicios de protección.
- Artículo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

b. Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 2[3], cuyos formatos deberán ser aplicados en esta contratación.

II. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE DE LOS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la actividad 4 del **PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA,** cada Dirección Regional del ICBF deberá definir, verificar y documentar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: **(i)** jurídica; **(ii)** técnica; **(iii)** administrativa y financiera exigidas por el ICBF. En todo caso, se requerirá que la infraestructura cuente con la licencia de funcionamiento.

---

[2] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo1.abs_manual_de_contratacion_v6_0.pdf
[3] Disponible en: file:///C:/Users/maria/Downloads/P31_ABS_Procedimiento_ContratacionDirecta__REA_Invitacion_Cerrada_v2.pdf

Para tal efecto, las Direcciones Regionales además de realizar la verificación de requisitos establecidos en el Anexo 1[4], adelantarán las siguientes acciones:

1. **Verificar la existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista:**

Con el fin de tomar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, constatarán si el contratista presenta alguna causal de inhabilidad por:

1.1 Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución N° 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" [5].

1.2 Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011[6]:

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REITERADO
Resolución 6300 de 2024	**Ley 1474 de 2011**
Artículo 46.- Sanciones. De conformidad con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, cuando las instituciones que prestan los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias no cumplan con los lineamientos técnicos y demás normatividad vigente establecida por el ICBF para garantizar la efectividad de los derechos, se	**Artículo 90.- Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Inhabilidad por incumplimiento reiterado.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o

[4] Anexo 1 **REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS**
[5] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/6300_-_establece_regimen_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_inspeccion_vigilancia_y_control_a_cargo_del_icbf.pdf
[6] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

podrán imponer, en el marco de los procesos administrativos sancionatorios que se adelanten, las siguientes sanciones: **1.** Suspensión de la personería jurídica otorgada. **2.** Suspensión del reconocimiento de la personería jurídica. **3.** Cancelación de la personería jurídica otorgada. **4.** Cancelación del reconocimiento de la personería jurídica. **5.** Suspensión de la licencia de funcionamiento. **6.** Cancelación de la licencia de funcionamiento.	varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **b.** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **c.** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de **tres (3) años,** contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. **d.** Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el ***Programa de Alimentación Escolar***. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas[7]. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[7] Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022

Para la verificación, se recomienda solicitar la base de datos actualizada a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizando la solicitud de envío al Jefe de la OAC con copia a martha.vanegas@icbf.gov.co	Para ello, se recomienda consultar la información actualizada de la base de datos "Reporte Sancionatorios ICBF Nacional" de la Dirección de Contratación.

2. Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación[8], para celebrar contratos o convenios los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, licencias o certificaciones requeridos para la contratación.

En este sentido, y de acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo *en firme* que otorgue o renueve la licencia de funcionamiento y por lo tanto, no se requiere expedir certificaciones adicionales.

3. Verificar Aspectos Financieros

3.1 Las Direcciones Regionales deberán analizar y determinar la necesidad de solicitar la inclusión de recursos por proyecto de inversión 10 "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL",atendiendo las disposiciones contenidas en la Resolución N° 296 del 31 de

[8] Manual de Contratación. Artículo 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos: "(...) b. "Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos". g. Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i)jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. **En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente** (Resaltado fuera del texto).

enero de 2025[9]. En caso de determinar la necesidad de dicha inclusión, deberá quedar consignada de manera expresa en el acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional.

3.2 **Capacidad Financiera:** De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Capacidad financiera del **Anexo 1 REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS**, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los índices financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.

Nota: En el caso excepcional en que, por necesidades del servicio y la garantía en la continuidad de estos, se presenten modificaciones a los criterios establecidos en el numeral 3 del presente memorando o en el Anexo 1, corresponderá a la regional justificar y documentar ampliamente los motivos y dejar las constancias correspondientes en el acta del Comité de Contratación que apruebe la contratación.

Adicionalmente, la Dirección Regional deberá realizar un análisis de mitigación de riesgos, e implementar las correspondientes acciones tendientes a prevenir, transferir, aceptar o limitar los riesgos identificados, tales como, estructurar la forma de pago, aumentar las garantías, medidas administrativas de prevención y monitoreo.

3.3 **Fuente de financiamiento de los contratos:** Cada Dirección Regional deberá llevar control de la fuente de financiamiento afectada o comprometida en cada contrato, a fin de poder determinar el monto final del presupuesto utilizado, separado por fuente. Para ello, se deberán tener en cuenta dos aspectos: (i) recursos de apalancamiento 2025; (ii) los techos presupuestales establecidos en la asignación de vigencia futura 2026 enviados por la Dirección Financiera.

Deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los desembolsos de los aportes que se efectúen durante la ejecución de los contratos. Este control se deberá realizar a través de los reportes de compromisos y órdenes de desembolso generados a través de SIIF Nación, así como lo dispuesto en la "GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA G6.ABS Versión 4" para el correcto seguimiento de la ejecución contractual.

---

[9] "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución N° 001 del 2 de enero de 2025 "Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Cecilia de la Fuente de Lleras- ICBF".

4. Fichas de Condiciones Técnicas, Análisis de Sector y Estudio de Mercado en la contratación directa de aporte por invitación cerrada.

En la contratación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar bajo el Régimen Especial de Aporte y cuando se opte por el procedimiento administrativo de Invitación Cerrada para la escogencia del operador, las Direcciones regionales deberán observar tanto lo dispuesto en el artículo 36 del Manual de Contratación Vigente como en el **"Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 2"**[10].

Al respecto se precisa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Manual de contratación vigente "*Cuando la ordenación del gasto sea delegada en los Directores Regionales, los documentos técnicos y los estudios de sector y de costos para todas las modalidades de contratación, deberán ser elaborados por la dependencia líder de la necesidad de contratación de cada Regional*".

En relación con el Procedimiento antes señalado, se llama la atención sobre lo establecido en las actividades 2 y 3, las cuales hacen referencia a los ***documentos técnicos y estudios de sector*** de la contratación así:

"(...)

2. *Elaborar y enviar la ficha de condiciones técnicas (FTC), actividad que deberá realizarse utilizando el formato "F1.P3.ABS Formato ficha de condiciones técnicas"*[11].

3. *Elaborar y enviar el análisis del sector y el estudio de mercado, teniendo en cuenta el formato "F14.P3.ABS Formato Estudio de Sector Contrataciones de Mínima Cuantía, Directas y TVEC"*[12].

---

[10] Disponible en:
file:///C:/Users/maria/Downloads/P31_ABS_Procedimiento_ContratacionDirecta_REA_Invitacion_Cerrada_v2.pdf
[11] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/f1.p3.abs_formato_ficha_de_condiciones_tecnicas_fct_v6.docx

[12] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/f14.p3.abs_formato_estudio_de_sector_para_minima_cuantia_y_contratacion_directa_tvec_v2.docx

De conformidad con las indicaciones incluidas en el modelo de Estudio de Sector[13], la información relativa a: (i) Objetivo del estudio; (ii) Estudio de la demanda: Histórico de contratación y contrataciones similares adelantadas por otras entidades; (iii) Precios promedio del mercado y (iv) anexos, deberá diligenciarse para la modalidad específica a contratar.

5. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de los nuevos contratos de los servicios de Protección será desde el 16 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

6. Certificación de idoneidad[14]

El Coordinador de la dependencia solicitante en la Dirección Regional deberá expedir el *Formato Certificado de idoneidad RD – SRPA/RAJ* en el que conste que el contratista cumple con las condiciones de habilitación (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF de conformidad con el Anexo 1 del presente documento para ser considerado idóneo.

No se solicitará experiencia ni verificación de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*".

7. Trámite para informar a la Dirección de Protección cuando la cuantía del contrato o de los contratos supere los 5.000 SMLMV

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6° del Anexo 1 del Manual de contratación vigente, le corresponde al ordenador del gasto verificar si la cuantía de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional superan los 5.000 SMLMV. En tal evento, el ordenador del gasto deberá acreditar que el contratista cuenta con la *capacidad operativa y residual* necesarias para ejecutar el respectivo contrato y justificarlo debidamente en los estudios previos de la contratación. Igualmente, los Directores Regionales deberán informar tal situación a la Dirección de Protección de la Sede de Dirección General y remitir la justificación respectiva.

---

[13] Anexo 2 f14.p3.abs_formato_estudio_de_sector_para_minima_cuantia_y_contratacion_directa_tvec_v2
[14] Anexo 3 Certificación de Idoneidad

Para el cumplimiento de la ***capacidad residual***, se aplicará la siguiente fórmula:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que los otros compromisos contractuales afecten su capacidad para responder con el objeto contratado.

La fórmula planteada deberá ser aplicada al operador al momento de suscribir cada contrato de aporte, teniendo en cuenta la capacidad operativa de los indicadores financieros solicitados, restándole a esta, el valor de los contratos a suscribir.

En este cálculo no deberán tomarse los contratos vigentes que terminan el 15 de diciembre de 2025 (SRD- SRPA), toda vez que afectan directamente la capacidad residual.

8. Clausulado contractual

Teniendo en cuenta la actualización a la versión 2 del "Procedimiento previo a una contratación directa bajo el régimen especial de aporte a través de invitación cerrada - P31 ABS", para la presente contratación se deberán utilizar los nuevos clausulados[15] que se anexan al presente memorando.

8.1 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión -SIGE

En relación con las obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (SIGE) precisamos lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4,2 de la "GUÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD G7.ABS Versión 8"[16], el Sistema Integrado de Gestión - SIGE es la herramienta gerencial que tiene el propósito de promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a lograr el impacto en los actuales y nuevos servicios que se prestan a la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y sus familias. En tal sentido, para fortalecer de manera continua los procesos y servicios que se presten en la entidad tanto a nivel misional como administrativo, se han definido los elementos de control por parte de cada uno de los Ejes (Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de la Información) que deben aplicarse a la adquisición de los bienes y servicios de acuerdo con el tipo de contratación.

[15] Anexo 4 Carpeta minutas contractuales
[16] Anexo 5 GUÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD G7.ABS Versión 8

En consecuencia, ***la inclusión de estos requisitos asociados a cada uno de los Sistemas de Gestión es responsabilidad de las dependencias técnicas que lideran los procesos de selección y contratación, teniendo en cuenta que desde allí nace la necesidad de contratación y se determinan las condiciones técnicas de selección y contratación para la adquisición de los bienes y servicios.***

De acuerdo con lo anterior y siempre que a ello haya lugar, los aspectos de los ejes del SIGE deben analizarse y determinarse desde la definición de la necesidad y la determinación de las condiciones técnicas, a fines que dichas obligaciones sean efectivas, consistentes y coherentes con el objeto contractual. Esta planeación ***debe resultar concordante con la realidad de la ejecución y con la naturaleza misma de los servicios contratados por la entidad,*** de manera que se cumplan los fines del sistema y que la Supervisión designada pueda establecer criterios objetivos y claros para llevar a cabo su función de seguimiento y control sobre su ejecución por parte del contratista.

No obstante, en caso de advertir obligaciones SIGE que no respondan a la realidad del contrato, que no resulten aplicables por el objeto o las condiciones especiales de la contratación, corresponde a la supervisión emitir la alerta correspondiente para que el ordenador del gasto adopte las medidas contractuales necesarias para superar la posible falla en la etapa de planeación y estructuración contractual y viabilizar la correcta ejecución del contrato.

En este orden de ideas, en adelante, las obligaciones SIGE deberán ser proyectadas desde las Direcciones Regionales con el apoyo de los enlaces de cada eje de acuerdo con las particularidades de cada territorio y contrato e incluirse ***en los estudios previos***. Asimismo, ***los clausulados que se remiten deben ser actualizados en este aspecto***.

Se precisa que el **formato de estudios previos[17] también fue actualizado**, razón por la cual, deberá implementarse la nueva versión incluyendo todos los aspectos que se requieran utilizando la información de la minuta.

9. Forma de desembolso

Se define una forma de pago para Restablecimiento de Derechos – Hogar Sustituto y otra para las demás modalidades atendiendo el término de duración de los contratos. Igualmente, se define una forma de pago para los contratos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, las cuales se anexan al presente documento[18].

---

[17] Anexo 6 F9.P35.ABS_Formato_Estudios_Previos_Para_Contratación_Directa_V1
[18] Anexo 7 Formas de Desembolso

III. PRECISIONES SOBRE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN.

Se solicita tener en cuenta lo establecido especialmente en los numerales **7** al **9** del artículo 6 del Anexo de Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación del ICBF Versión 6, en lo referente a la ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del servicio de Protección: *Restablecimiento de Derechos*:

"(...)

7. *Para la contratación de los servicios de protección de las Regionales Bogotá y Cundinamarca, en relación con las delegaciones en materia contractual, el (la) Director (a) Regional de Bogotá podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en los municipios de Cundinamarca y a su turno, el (la) Director (a) Regional de Cundinamarca, podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio y la oferta institucional.*

8. *Para la contratación de los servicios en el **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes**, los Directores Regionales deberán solicitar al Director Regional que cuente con unidades de servicio y cupos disponibles, la contratación de aquellos cupos que sean requeridos en cumplimiento de medidas y sanciones u órdenes judiciales cuando no se cuente con los mismos en su propia regional. Lo anterior, no implica el traslado del proceso de restablecimiento de derechos ni del proceso penal el cual está determinado por la competencia de la autoridad judicial.*

IV. USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo señalado en la actividad 12 del *Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 1*, se precisa lo siguiente:

a. Envío de la Invitación Cerrada

i. Surtido el control de legalidad correspondiente, "la dependencia solicitante envía por **medios electrónicos** a cada una de las entidades sin ánimo previamente definidas el documento de Invitación Cerrada, los documentos previos, formatos y demás anexos, a la dirección de correo electrónico que tengan reportada en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información y a su dirección electrónica de notificaciones judiciales o comerciales. El profesional asignado constatará que el mensaje efectivamente sea recibido por la entidad sin ánimo de lucro destinataria".

ii. Los documentos de la Invitación deberán ser enviados el mismo día a la totalidad de entidades sin ánimo de lucro previamente definidas, a efectos de garantizar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva en el proceso de contratación.

b. Perfeccionamiento y ejecución del Contrato

i. Atendiendo lo dispuesto en el ***numeral 3.7 de las Políticas de Operación*** del procedimiento antes citado, "el perfeccionamiento del contrato (celebración) y la gestión de sus etapas contractual y pos contractual bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada, deberá ser gestionado en todos los casos a través del SECOP II. Para ello, se tendrán en cuenta y aplicarán los términos y condiciones de uso dispuestos por Colombia Compra Eficiente para el empleo de la Plataforma SECOP II".

V. ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de realizar acompañamiento en el trámite del proceso de contratación, los enlaces financieros de la dirección de protección asignados por regional son los siguientes:

ENLACES FINANCIEROS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN			
JAIME DARÍO RAMÍREZ	**JOSÉ ALBERTO TARACHE**	**LIDIA PATRICIA RODRÍGUEZ**	**LUZ ANGELA PORRAS**
ANTIOQUIA	BOLÍVAR	ARAUCA	AMAZONAS
BOYACÁ	CASANARE	ATLÁNTICO	BOGOTÁ
CALDAS	CAUCA	GUAVIARE	CAQUETÁ
META	CHOCÓ	HUILA	CESAR
NARIÑO	CÓRDOBA	LA GUAJIRA	CUNDINAMARCA
SANTANDER	RISARALDA	MAGDALENA	PUTUMAYO
VALLE DEL CAUCA	SAN ANDRÉS	NORTE DE SANTANDER	QUINDÍO
		TOLIMA	SUCRE

También estará disponible el equipo jurídico de la Dirección de Protección para resolver cualquier duda o inquietud que se suscite.

Agradecemos tener en cuenta estas orientaciones con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de la Dirección de Protección para la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes y jóvenes.

Cordialmente,

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora de Protección

KERLY JAZMIN AGAMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

Anexos:
Anexo 1 Requisitos para contratar personas jurídicas
Anexo 2 Modelo Estudio de Sector
Anexo 3 Modelo Certificación de idoneidad
Anexo 4 Carpeta minutas contractuales
Anexo 5 Guía para la Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad G7.ABS Versión 8
Anexo 6 Formato Estudios Previos
Anexo 7 Formas de desembolso
Anexo 8 Tarifas vigentes 2025 y 2026

Rol	Nombre- Dependencia	Firma
Aprobó	Viviana Stella Hastamorir Sánchez – Subdirectora de Restablecimiento de Derechos	
	Magaly Macías Acevedo- Subdirectora de Responsabilidad Penal	
Revisó	Laura María Hernández— Dirección de Contratación	
	Christian Alejandro Torres Patiño - Dirección de Contratación	
Proyectó	Jaime Darío Ramírez Méndez - Dirección de Protección	
	Patricia Rodríguez García – Dirección de Protección	
	María Margarita Muñoz Mendoza - Dirección de Protección	

ANEXO 1

REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.

1.1 Capacidad jurídica

Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente:

La Persona Jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega de documentos, en el que conste:

- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.
- La vigencia de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

b. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal de la persona jurídica deberá suscribir declaración escrita en la cual manifieste no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contrata.

Para el caso de personas naturales, deberá suscribir declaración escrita en la que certifique que tiene plena capacidad y no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

c. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente.

NOTA 1: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

e. Libreta Militar del Representante Legal (hasta 50 años).

f. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.

g. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y la Persona Jurídica.

h. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la Persona Jurídica.

i. Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas RNMC del Representante Legal.

j. Verificación de antecedentes judiciales del Representante Legal.

   De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores dentro de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

   En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

   La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estás legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley en mención.

k. **Autorización del representante legal o del apoderado:** Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.

l. Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. La Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. El certificado tiene una vigencia de tres meses contados a partir de su expedición.

m. El ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación

sexuales contra niños, niñas y adolescentes expedido por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional.

1.2 Licencia de funcionamiento

El operador deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 6300 de 2024[1]

De acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo que otorga o renueva la licencia de funcionamiento, razón por la cual no se requiere expedir certificaciones adicionales.

Nota: No se realiza verificación de experiencia ni de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".

1.3 Capacidad técnica

Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá suscribir declaración escrita en la que se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes[2] para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

1.4 Capacidad financiera

1.4.1 Requisitos

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Indicadores habilitantes de capacidad financiera, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los indicadores financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.

Para la verificación de los criterios financieros, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, ***vigente y en firme***, conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de

[1] *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*

[2] Disponible en:

https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/restablecimiento-de-derechos;
https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/responsabilidad-penal-adolescente

2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia e interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con la normativa vigente- NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

i. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
ii. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
iii. Notas a los estados financieros cierre contable año 2024 comparativo año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
iv. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad de este y del Contador Público y el número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Adicionalmente, con los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía, (ii) tarjeta profesional y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
v. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
vi. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
vii. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2025 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2024, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Nota 2: En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2025, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera comparativo del balance de apertura y del tercer trimestre del año 2025, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor

Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b. Estado de Resultado del tercer trimestre del año 2025, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

c. Notas a los estados financieros del tercer trimestre año 2025.

d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía; (ii) tarjeta profesional; y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

f. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 3: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo y en la declaración de renta.

Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 5: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 6: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable

.Nota 7: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 8: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La Dirección Regional deberá verificar que el operador cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad.

Nota 9: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Nota 10: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

Nota 11: La información financiera debe ser clara, comprensible, transparente y guardar coherencia y plena concordancia con la presentada ante otras entidades como la DIAN, Cámara de Comercio, entre otras con el fin de no afectar su confiabilidad y homogeneidad frente a los entes de control y vigilancia.

1.4.2 Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección, y analizando la información histórica de indicadores financieros para los programas y modalidades de atención del ICBF, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
0	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

1.4.3 Indicadores habilitantes de capacidad operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como

el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

- ✓ El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)para el año de los estados financieros que se estén evaluando.
- ✓ Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	0 SMMLV	4 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 4 SMMLV	35 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 35 SMMLV	70 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 70 SMMLV	140 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 140 SMMLV	280 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 280 SMMLV	560 SMMLV	2	0,55
7	Mayor a 560 SMMLV		3	0,50

Fuente: Elaboración propia

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,035:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,035

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	0 SMMLV	4 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 4 SMMLV	35 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 35 SMMLV	70 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 70 SMMLV	140 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 140 SMMLV	280 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 280 SMMLV	560 SMMLV	2	0,55	16.000
7	Mayor a 560 SMMLV		3	0,50	88.239

Fuente: Elaboración propia

MEMORANDO

Radicado No: 20252000000173103

Para: Direcciones Regionales, Coordinadores Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, Grupo Interno de Trabajo de Responsabilidad Penal, Grupo de Interno de Trabajo de Gestión Misional, Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual.

Asunto: Alcance Orientaciones para el Trámite de Suscripción de Nuevos Contratos de Aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de Restablecimiento de la Dirección de Protección con cargo a vigencias futuras 2026.

Fecha: 19 de diciembre de 2025

Cordial saludo,

En el marco de las funciones de la Dirección de Protección[1], y en ejercicio del rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 *"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL"*, de manera atenta damos alcance al Memorando de Orientaciones N° 20252000000153183 del 24 de noviembre y a lo informado en las reuniones virtuales realizadas con las Direcciones Regionales el pasado 6 de diciembre del presente año, únicamente en lo relacionado con ***las fechas de inicio de ejecución de los contratos*** de aporte en los siguientes términos:

1. **Nuevos contratos para las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia: Intervención de Apoyo (Apoyo psicosocial y Apoyo**

[1] Artículo 38 Decreto 987 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias".

psicológico especializado) y Externado (Medio jornada y jornada completa).

El plazo de ejecución de los nuevos contratos de las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia será desde el 29 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, con cargo a vigencias futuras.

2. **Nuevos contratos para las modalidades de Apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular: Hogar sustituto, Casa hogar, Internado, Casa de acogida y Casa de protección.**

El plazo de ejecución de los nuevos contratos de las modalidades de apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular será desde el 31 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, con cargo a vigencias futuras.

Los demás aspectos consagrados en el Memorando de Orientaciones N° 20252000000153183 del 24 de noviembre, continúan vigentes y deben ser aplicados en los procesos contractuales sin excepción.

Agradecemos tener en cuenta estas orientaciones con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la Dirección de Protección para la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Cordialmente,

JANETH ALEMÁN SÁNCHEZ
Directora de Protección (E)

Anexo: Anexo 1: Formas de desembolso

Rol	Nombre- Dependencia	Firma
Aprobó	Catherine Angélica Cuenca Gómez – Subdirectora de Restablecimiento de Derechos	
Revisó	José Alberto Tarache/ Jaime Darío Ramírez / Luz Ángela Porras / Patricia Rodríguez García- Equipo Financiero Dirección de Protección	
Proyectó	María Margarita Muñoz Mendoza – Abogada Dirección de Protección	

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ Nro. 44	
Hora: 4:30 pm	**Fecha: lunes, 22 de diciembre de 2025.**
Lugar:	Presencial
Dependencia que Convoca:	Grupo interno de trabajo de protección de y grupo administrativo y de talento humano.
Proceso:	Adquisición de bienes y servicios.
Objetivo:	*"Emitir concepto para la suscripción de **7 contratos** de aporte de las modalidades de Restablecimiento de derechos que finalizaron el 15 de diciembre de 2025 con las EAS que se relacionan en la matriz adjunta, de acuerdo con los lineamientos y directrices impartidas por la dirección misional a través de Memorando No. 20252000000153183 del 24 de noviembre de 2025 y memorando 20252000000173103 del 19 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios para el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026 y para presentar solicitud de aprobación de adición y prórroga de contrato de interventoría No. 17004112025".*

Agenda:

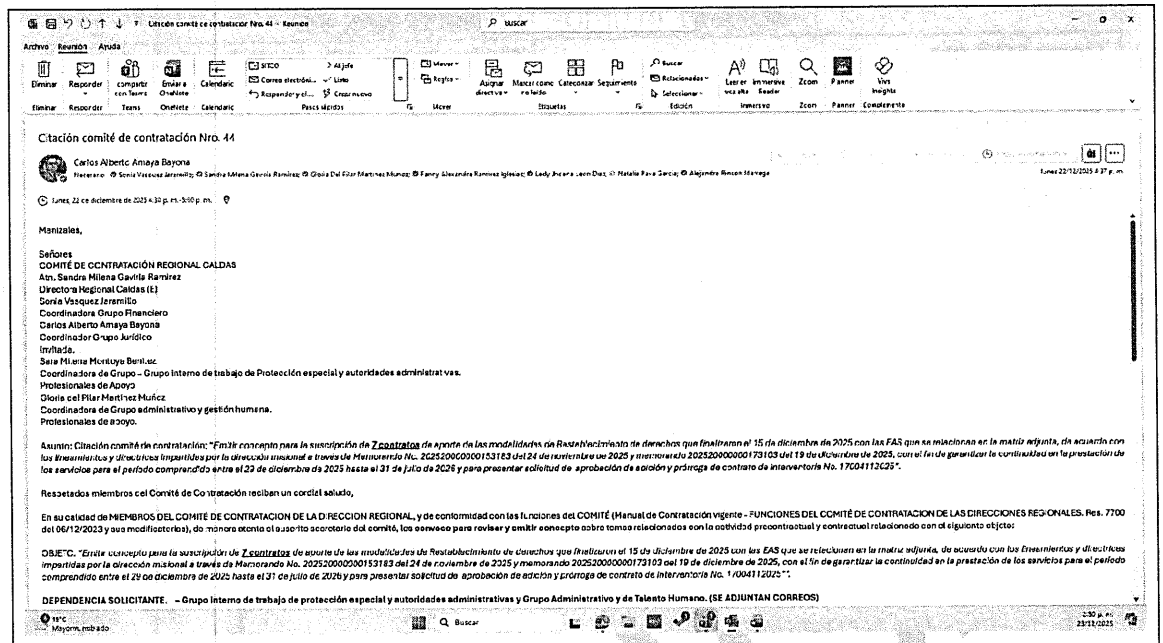
1. *Verificación del Quórum*
2. *Objeto de la sesión, análisis, revisión*
3. *Concepto del comité.*
4. *Cierre de la sesión*

1. Verificación del Quórum

En la ciudad de Manizales – Caldas, siendo las 4:30 pm del 22 de diciembre de 2025, se reunieron los miembros del Comité de Contratación de la Regional Caldas, en **sesión** presencial con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales, previa citación, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF.

La citación:

PUBLICA



Citación comité de contratación Nro. 44

Carlos Alberto Amaya Bayona

Manizales,

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN REGIONAL CALDAS
Atn. Sandra Milena Gaviria Ramirez
Directora Regional Caldas (E)
Sonia Vasquez Jaramillo
Coordinadora Grupo Financiero
Carlos Alberto Amaya Bayona
Coordinador Grupo Jurídico
Invitada.
Sara Milena Montoya Benitez
Coordinadora de Grupo – Grupo interno de trabajo de Protección especial y autoridades administrativas.
Profesionales de Apoyo
Gloria del Pilar Martinez Muñoz
Coordinadora de Grupo administrativo y gestión humana.
Profesionales de apoyo.

Asunto: Citación comité de contratación: *"Emitir concepto para la suscripción de 7 contratos de aporte de las modalidades de Restablecimiento de derechos que finalizaron el 15 de diciembre de 2025 con las EAS que se relacionan en la matriz adjunta, de acuerdo con los lineamientos y directrices impartidas por la dirección misional a través de Memorando No. 20252000000153183 del 24 de noviembre de 2025 y memorando 20252000000173103 del 19 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios para el periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026 y para presentar solicitud de aprobación de adición y prórroga de contrato de interventoría No. 17004112025"*.

Respetados miembros del Comité de Contratación reciben un cordial saludo,

En su calidad de MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACION DE LA DIRECCION REGIONAL, y de conformidad con las funciones del COMITÉ (Manual de Contratación vigente - FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACION DE LAS DIRECCIONES REGIONALES. Res. 7700 del 06/12/2023 y sus modificatorias), de manera atenta el suscrito secretario del comité, los convoco para revisar y emitir concepto sobre temas relacionados con la actividad precontractual y contractual relacionado con el siguiente objeto:

OBJETO. *"Emitir concepto para la suscripción de 7 contratos de aporte de las modalidades de Restablecimiento de derechos que finalizaron el 15 de diciembre de 2025 con las EAS que se relacionan en la matriz adjunta, de acuerdo con los lineamientos y directrices impartidas por la dirección misional a través de Memorando No. 20252000000153183 del 24 de noviembre de 2025 y memorando 20252000000173103 del 19 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios para el periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026 y para presentar solicitud de aprobación de adición y prórroga de contrato de interventoría No. 17004112025"*.

DEPENDENCIA SOLICITANTE. – Grupo interno de trabajo de protección especial y autoridades administrativas y Grupo Administrativo y de Talento Humano. (SE ADJUNTAN CORREOS)

A la presente sesión asisten:

Presencial

Miembros:

Director Regional	Sandra Milena Gaviria Ramirez – Directora Regional (E)
Grupo Interno de Trabajo Financiero	Sonia Vasquez Jaramillo – Coordinadora
Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	Carlos Alberto Amaya Bayona - Coordinador

Invitados:

Grupo interno de trabajo de Protección especial y autoridades administrativas	Sara Milena Montoya Benitez – Coordinadora de Grupo
Grupo interno de trabajo de Protección especial y autoridades administrativas	Profesionales de apoyo
Grupo Interno de Trabajo Administrativo y de Talento Humano	Gloria del Pilar Martinez Muñoz – Coordinadora
Grupo Interno de Trabajo Administrativo y de Talento Humano	Profesionales de apoyo

2. Objeto de la sesión, análisis, revisión

En Comité de contratación de la Regional Caldas, conforme lo establecido en los **Artículos 19 y ss** del Manual de Contratación V7 del ICBF y previa solicitud de las dependencias convocantes, se dispone a otorgar el uso de la palabra:

El Grupo de Protección especial y autoridades administrativas solicita concepto para la suscripción de **7 contratos** de aporte de las modalidades de Restablecimiento de derechos que finalizaron el 15 de diciembre de 2025 con las EAS que se relacionan en la matriz adjunta, de acuerdo con los lineamientos y directrices impartidas por la dirección misional a través de Memorando No. 20252000000153183 del 24 de noviembre de 2025 y memorando 20252000000173103 del 19 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios para el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

En este contexto, se socializa matriz de contratación en la que se encuentran la información detallada de cada contrato a suscribir, tales como: el nombre del operador, modalidad, valor y cupos a contratar:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS CONTRATADOS	VALOR CUPO 2025	16 AL 31 DIC. 2025	VALOR CUPO 2026	CONTRATO 2026	VALOR TOTAL A CONTRATAR
FUNDACION NIÑOS DEL SOL	ATRAPASUEÑOS RESTABLECIMIENTO	80	$ 886.058	$ 7.088.464	$ 912.640	$ 511.078.400	$ 518.166.864
HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA	ATRAPASUEÑOS RESTABLECIMIENTO	70	$ 886.058	$ 6.202.406	$ 912.640	$ 447.193.600	$ 453.396.006
FUNDACION NIÑOS DEL SOL	APOYO PSICOSOCIAL	100	$ 554.907	$ 5.549.070	$ 571.554	$ 400.087.800	$ 405.636.870
ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G.	APOYO PSICOSOCIAL	100	$ 554.907	$ 5.549.070	$ 571.554	$ 400.087.800	$ 405.636.870
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES	APOYO PSICOSOCIAL	333	$ 554.907	$ 18.478.403	$ 571.554	$ 1.332.292.374	$ 1.350.770.777
FUNMIA	APOYO PSICOSOCIAL	50	$ 554.907	$ 2.774.535	$ 571.554	$ 200.043.900	$ 202.818.435
EL HOGAR LA PROVIDENCIA	APOYO PSICOSOCIAL	100	$ 554.907	$ 5.549.070	$ 571.554	$ 400.087.800	$ 405.636.870

El Grupo Jurídico y la Oficina de aseguramiento de la calidad son las dependencias encargadas de expedir el certificado de inexistencia de sanciones en firme en contra de las EAS de Protección, bien fuera por incumplimientos contractuales o por procesos de inspección, vigilancia y control del ICBF.

- **Frente al cumplimiento de condiciones mínimas de habilitación:**

Frente al cumplimiento de condiciones mínimas de habilitación: Capacidad técnica, administrativa, financiera, jurídica, de experiencia e infraestructura; acorde con los Literales B y G del Artículo 35 del Manual de Contratación Vigente y el Memorando de Orientaciones No. 20252000000153183 del 24 de noviembre de 2025,, se concluyó el cumplimiento de dichos factores para las entidades, en virtud de los certificados para cada contrato a suscribir en formato de condiciones mínimas de habilitación (firmado por la Directora Regional (e) y la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica) y capacidad financiera suscrito por los apoyos financieros del equipo de apoyo a la supervisión).

C. TÉCNICA	C. ADMINISTRATIVA	C. JURÍDICA	EXPERIENCIA	INFRAESTRUCTURA	C. FINANCIERA
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SI	SI	SI	N/A*	N/A*	ESTADOS FINANCIEROS ANALIZADOS Y CERTIFICADO DE CAPACIDAD FINANCIERA SUSCRITO POR EL APOYO FINANCIERO DEL GITPEAA

*No se solicita experiencia, ni infraestructura teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 del Memorando de orientaciones con radicado **20252000000153183 del 24/11/2025** con asunto: ***"Orientaciones para el Trámite de Suscripción de Nuevos Contratos de Aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección con cargo a vigencias futuras a partir del 16 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026",*** que refiere: *"No se solicitará experiencia ni verificación de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".*

- **5000 SMLMV**

Por otra parte, y en virtud del Artículo 6 del Anexo de Delegación del Manual de Contratación vigente del ICBF, se procedió a analizar y verificar la cuantía de los contratos de aporte suscritos en la Regional Caldas, encontrando que tales valores no superan los 5.000 SMLMV.

De conformidad con lo descrito, se procede a dar el uso de la palabra al grupo de administrativo a fin realice la presentación para la aprobación de adición y prórroga de contrato de interventoría No. 17004112025:

De acuerdo con el oficio de fecha 12 de diciembre de 2025 expedido por el contratista de interventoría dirigido a la entidad contratante, bajo asunto: "CONTRATO DE OBRA No. 17004622025 PARA "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL CALDAS" el cual hace parte integral de esta solicitud junto a sus anexos, donde manifiesta:

PÚBLICA

Cordial saludo

En vista de la necesidad de adicionar recursos económicos al contrato de obra numero 17004622025, tramite que se adelanto por parte del contratista, y teniendo en cuenta que:

1. Para cumplir con el objeto contractual, se requiere el acompañamiento de la interventoría hasta la liquidación y cierre del contrato vinculante.
2. La adición solicitada por el contratista de obra hace necesario adicionar el contrato de interventoría.
3. Se requiere adicionar recursos adicionales al contrato de interventoría, ya que debido a las obras no previstas implica mayor permanencia del personal de interventoría.

Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría del contrato de la referencia solicita se modifique (adicione) el contrato de interventoría bajo los siguientes términos:

VALOR:

Teniendo en cuenta que una mayor permanencia implica mayores costos para la interventoría, se solicita adicionar recursos al contrato de interventoría así:

Condiciones económicas iniciales:

NIT. 901.050.639-8

TALENTO HUMANO						MEDIA GEOMÉTRICA	
CATEGORÍA DE COSTO	CARGO	Tiempo requerido en el proyecto (Meses)	% Dedicación en el proyecto	Personas Requeridas	Factor Multiplicador	PRECIO OFERTADO UNITARIO	Costo Total OFERTADO (Periodo de ejecución)
TALENTO HUMANO	Director de Interventoría	3,2	35%	1	220,19%	$ 4.500.000,00	$ 11.097.576,00
	Residente de Interventoría	3,2	100%	1	220,19%	$ 2.800.000,00	$ 19.729.024,00
	Profesional en Redes eléctricas	3,2	10%	1	220,19%	$ 2.500.000,00	$ 1.761.520,00
	Profesional en redes hidrosanitarias	3,2	10%	1	220,19%	$ 2.500.000,00	$ 1.761.520,00
	Inspector SISOMA	3,2	25,0%	1	220,19%	$ 1.900.000,00	$ 3.341.335,00
	Especialista Estructural	3,2	15%	1	220,19%	$ 2.500.000,00	$ 2.642.280,00
TOTAL TALENTO HUMANO							$ 40.333.255,00
IMPUESTOS				IVA			$ 7.663.318,00
TOTAL INTERVENTORÍA = (SUBTOTAL 1 + IMPUESTOS)							$ 47.996.573,00
TOTAL OFERTA ECONOMICA			$	47.996.573			

Adición solicitada:

TALENTO HUMANO						MEDIA GEOMÉTRICA	
CATEGORÍA DE COSTO	CARGO	Tiempo requerido en el proyecto (Meses)	% Dedicación en el proyecto	Personas Requeridas	Factor Multiplicador	PRECIO OFERTADO UNITARIO	Costo Total OFERTADO (Periodo de ejecución)
TALENTO HUMANO	Director de Interventoría	0,49	35%	1	220,19%	$ 4.500.000,00	$ 1.701.890,00
	Residente de Interventoría	0,49	100%	1	220,19%	$ 2.800.000,00	$ 3.021.007,00
	Profesional en Redes eléctricas	0,49	10%	1	220,19%	$ 2.500.000,00	$ 269.733,00
	Profesional en redes hidrosanitarias	0,49	10%	1	220,19%	$ 2.500.000,00	$ 269.733,00
	Inspector SISOMA	0,49	25,0%	1	220,19%	$ 1.900.000,00	$ 511.642,00
	Especialista Estructural	0,49	15%	1	220,19%	$ 2.500.000,00	$ 404.599,00
TOTAL TALENTO HUMANO							$ 6.178.604,00
IMPUESTOS				IVA			$ 1.173.935,00
TOTAL INTERVENTORÍA = (SUBTOTAL 1 + IMPUESTOS)							$ 7.352.539,00
TOTAL OFERTA ECONOMICA			$	7.352.539			

INCO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S
NIT. 901.050.639-8

TALENTO HUMANO						MEDIA GEOMÉTRICA	
CATEGORÍA DE COSTO	CARGO	Tiempo requerido en el proyecto (Meses)	% Dedicación en el proyecto	Personas Requeridas	Factor Multiplicador	PRECIO OFERTADO UNITARIO	Costo Total OFERTADO (Periodo de ejecución)
TALENTO HUMANO	Director de Interventoría	3,69	35%	1	220,19%	$ 4.500.000,00	$ 12.799.466,00
	Residente de Interventoría	3,69	100%	1	220,19%	$ 2.800.000,00	$ 22.760.031,00
	Profesional en Redes eléctricas	3,69	10%	1	220,19%	$ 2.500.000,00	$ 2.031.253,00
	Profesional en redes hidrosanitarias	3,69	10%	1	220,19%	$ 2.500.000,00	$ 2.031.253,00
	Inspector SISOMA	3,69	25,0%	1	220,19%	$ 1.900.000,00	$ 3.852.977,00
	Especialista Estructural	3,69	15%	1	220,19%	$ 2.500.000,00	$ 3.046.879,00
TOTAL TALENTO HUMANO							$ 46.511.859,00
IMPUESTOS				IVA			$ 8.837.253,00
TOTAL INTERVENTORÍA = (SUBTOTAL 1 + IMPUESTOS)							$ 55.349.112,00
TOTAL OFERTA ECONOMICA			$	55.349.112			

Quedamos atentos a responder cualquier aclaración que con base en estas solicitudes puedan surgir.

La entidad encuentra acorde la solicitud planteada por el contratista de interventoría, teniendo en cuenta que se debe realizar obras no previstas en el edificio denominado CESPA de la ciudad de Manizales, ubicado en carrera 18 No. 27 - 25 de esta ciudad; lo que requiere mayor permanencia en obra de personal calificado para el seguimiento contractual a aquellas obras de voz y datos a desarrollar allí, es decir, se requiere contar con disponibilidad y actualización en la red de cableado de tecnológica para tal fin con el apoyo de Grupo Interno de Trabajo Planeación y Tecnología. En materia de infraestructura tecnológica, se debe reformar completamente la canalización del cableado estructurado para cumplir con los estándares de seguridad y calidad, toda vez que se evidencia el deterioro actual en rack de telecomunicaciones, cableado F/UTP, paneles de conexión RJ45, organizadores horizontales, patch cord, tomas de datos sencillos y dobles (faceplate), entre otros.

Adicional, el cableado de voz y datos, actualmente se encuentra sobre categoría 5e, lo cual hace deficiente la comunicación entre dispositivos y la transferencia de datos. También posee como principales desventajas su vulnerabilidad a interferencias, limitación de velocidad a 1 Gbps, menor protección física y alcance limitado a 100 metros. Su falta de blindaje lo hace sensible a ruidos electromagnéticos y limita su desempeño en entornos industriales o ruidosos.

Teniendo en cuenta la necesidad mínima de componentes y equipos, se requiere también la ampliación del cuarto de cableado y eléctrico, toda vez que el actual no suple las necesidades futuras a cubrir, y se debe garantizar a satisfacción el cumplimiento de la normatividad actual ANSI/TIA-568.2-D e ISO/IEC 11801 Clase EA.

Con el fin de realizar el seguimiento integral al contrato de obra 17004622025 se requiere adicionar en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($7.793.692) al contrato de Interventoría No. 17004112025.

Ahora bien, a través del Oficio de fecha 18 de diciembre de 2025 expedido por el contratista de interventoría dirigido a la entidad contratante, bajo asunto: "CONTRATO DE OBRA No. 17004622025 PARA "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL CALDAS" el cual hace parte integral de esta solicitud junto a sus anexos, donde manifiesta:

Cordial saludo

En vista de la necesidad de prorrogar el contrato de obra número 17004622025, y teniendo en cuenta que:

1. Para cumplir con el objeto contractual, se requiere el acompañamiento de la interventoría hasta la liquidación y cierre del contrato vinculante.
2. Las justificaciones a la prorroga del contrato de obra se encuentran plasmadas en el documento de solicitud de prorroga para el contrato de obra.
3. Se requiere prorrogar el contrato de interventoría.

Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría para el proyecto de la referencia solicita se modifique el contrato de interventoría bajo los siguientes términos:

PLAZO:

Plazo inicial: 3.2 meses (92 días calendarios)
Plazo adicional solicitado: 0.49 meses (14.7 días)
Plazo final: 3.69 meses (110.7 días)

Fecha de inicio: 15 de octubre de 2025.
Fecha de entrega inicial: 16 de enero de 2026.
Fecha de entrega final solicitada: 30 de enero de 2026.

NIT. 901.030.059-6

Quedamos atentos a responder cualquier aclaración que con base en estas solicitudes puedan surgir.

La entidad encuentra acorde la solicitud planteada por el contratista de interventoría, teniendo en cuenta los argumentos expresados para tal fin, toda vez que se han presentado situaciones ajenas a la voluntad del contratista de obra y del interventor que han impedido una correcta ejecución del contrato de obra, razón por la cual, en aras de una correcta ejecución contractual para el seguimiento al contrato de obra, conforme el objeto contractual de la interventoría.

Con el fin de realizar el seguimiento integral al contrato de obra 17004622025 se requiere prorrogar hasta el día 30 de enero de 2026 el contrato de Interventoría No. 17004112025.

Hasta la fecha el contrato presenta la siguiente ejecución presupuestal y el valor a ejecutar en la vigencia 2026; razón por la cual se debe constituir reserva presupuestal para tal fin, justificada en la imposibilidad técnica de realizar.

	INTERVENTORIA OBRA	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS
	CTO 17004112025	CTO 17004622025
valor ejecutado 2025	$ 19.198.629,00	$ 251.371.552,00
valor Reserva Presupuestal	$ 36.591.636,00	$ 274.581.840,00

Por la anterior modificación, es necesario complementar la supervisión del contrato de interventoría agregando al coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Planeación y Tecnología, teniendo en cuenta que las actividades adicionales se encuentran relacionadas con voz y datos, es decir, se encuentra relacionada con actividades tecnológicas.

Por otra parte, y conforme las orientaciones de la dirección administrativa ha recibido distintas comunicaciones por parte de las Sede Regionales relacionadas con incrementos en los cánones de arrendamiento de los inmuebles donde actualmente funcionan las sedes administrativas del ICBF.

Conforme lo anterior me permito indicar, de acuerdo con lo señalado en la circular externa Nro. 012 de febrero de 2025 anexo 1. Supuestos Macroeconómicos, criterios y aspectos a considerar, expedida por el MHCP (Ministerio de Hacienda y Crédito Público) el porcentaje para las proyecciones presupuestales para el 2026 es del 3,6%, porcentaje que corresponde al incremento autorizado de los contratos de arrendamiento. En conclusión y para la aprobación del comité se presenta la tabla de los arrendamientos nuevos en la vigencia 2026 así:

PROPIETARIO	ID	MI	CTTO 2025	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
MARIO URREA GIRALDO / Sede Adopciones	10279419	10036619	17000012025	1/10/2025	12/15/2025
VICTOR MANUEL SIERRA CASTELLANOS / Sede CZ Manizales 1	10236559	100159188 100159190 100159191	17000022025	1/13/2025	12/15/2025
OSCAR IVAN RAMIREZ JARAMILLO / Sede 2 CZ Suroriente	10251340	1086797	17000132025	1/13/2025	12/15/2025
YANETH JULIETA CATAÑO CARDONA / Sede CZ Occidente	30384816	1151660	17000052025	1/13/2025	12/15/2025
CORPORACIÓN HABITAT / Sede 2 CZ Oriente	Nit-900901995-4	10631917	17004392025	16/09/2025	12/15/2025

3. Concepto del comité.

Desde el Grupo Financiero:

Inicialmente las consideraciones para la atención en las modalidades de restablecimiento de derechos, y conforme las orientaciones de la dirección de protección, encontramos que ya se cuentan con los recursos para esta vigencia, y lo correspondiente para la vigencia 2026, es decir la autorización de vigencia futura. En tal orden se da concepto favorable para la suscripción de los contratos nuevos de restablecimiento de derechos.

Desde lo presentado por el grupo administrativo, para la suscripción de la prorroga de la interventoría se encuentra evidenciado que dada la prorroga en tiempo del contrato de obra, y conforme lo descrito, debe procederse a conceptuar favorablemente para la prorroga de este contrato y la correspondiente constitución de la reserva presupuestal.

Finalmente, y conforme se presentó al comité se conceptúa favorablemente a favor de suscribir los contratos de arrendamiento en los cuales funcionan diferentes dependencias del ICBF en el Departamento.

Desde la coordinación del Grupo Jurídico.

En primer lugar respecto a los contratos nuevos de es importante tener el cuenta que respecto a la minuta contractual, viene diferencial por cada modalidad, así mismo, vienen ajustadas las obligaciones SIGE y finalmente, desde la dirección de protección se ajusto la forma de pago lo cual ya esta en las minutas y los estudios previos.

Para la adición y prorroga de la interventoría, de conformidad con los análisis realizados para la prorroga del contrato de obra, a partir de la cual tuvimos en cuenta los factores climáticos y logísticos, además de la fecha en la cual fue ubicado el recurso, es necesario que el seguimiento a la ejecución de ese contrato se realice en los términos que establece la ley y que el correcto funcionamiento de la obra esta en un buen ejercicio de la supervisión y seguimiento. Articulado con lo expuesto por el grupo administrativo, y lo acá expuesto se da concepto favorable para adicionar el contrato de interventoría.

Finalmente, respecto a los contratos de arrendamiento, y conforme las orientaciones de la Dirección administrativa, se da concepto favorable para la suscripción de los contratos de arrendamiento.

Desde la dirección regional y conforme los conceptos favorables del Grupo Jurídico y el Grupo Financiero se emite concepto favorable para la suscripción de los contratos nuevos presentados por el grupo de protección especial y autoridades administrativas

Así mismo, se dá concepto favorable para la adición y prorroga del contrato de interventoría para garantizar la respectiva constitución de la reserva y el seguimiento y supervisión al contrato de obra.

Finalmente, y conforme las instrucciones de la Dirección Administrativa, conceptuar favorablemente para la suscripción de los contratos de arrendamiento en los cuales funcionan las diferentes dependencias del ICBF en Caldas.

El plan de trabajo es teniendo en cuenta el concepto favorable del comité para dar continuidad al trámite contractual para la suscripción de los trámites referidas, proceder a radicar en el Grupo Jurídico las solicitudes. Así mismo, teniendo en cuenta que lo descrito proceder a declarar hábiles los días 27, y 28 de diciembre de 2025 para fines contractuales.

1. Se proceda a la radicación en el grupo jurídico, que permita avanzar en el proceso de contratación.

4. CIERRE DE LA SESION. Se da por finalizada la sesión del Comité siendo las 11:30 am

Que	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Radicación del trámite junto con los soportes documentales según procedimiento vigente para trámites contractuales de los contratos de aporte.	Grupo de Protección especial y autoridades administrativas	23 de diciembre de 2025
Radicación del trámite junto con los soportes documentales según procedimiento vigente para trámites contractuales de los contratos de	Grupo administrativo y de talento humano	23 de diciembre de 2025

PÚBLICA

bienes y servicios.		
Revisión de los soportes contractuales y realización de su respectiva publicación y aprobación de garantía.	Grupo Jurídico y contractual	23 de diciembre y ss de 2025

FIRMA ASISTENTES			
Nombre *Se lista **mínimo**: quien preside la reunión/comité y los responsables de cumplir los compromisos adquiridos. No obstante, si la reunión o Comité es soportada por una resolución o acuerdo, dependerá de lo establecido en dicho acto administrativo o lo que definan los asistentes.*	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ	Directora Regional (E)	ICBF - CALDAS	
SONIA VASQUEZ JARAMILLO	Coordinadora Grupo Financiero	ICBF - CALDAS	
CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA	Coordinador Grupo Jurídico y contractual	ICBF - CALDAS	
Próxima reunión *(en caso de que no se programe próxima reunión diligenciar con N/A)*	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	Por definir.		
Colaborador que elabora el acta:	Carlos Alberto Amaya Bayona - Coordinador Grupo Jurídico y contractual.		

__Nota 1:__ las instrucciones de diligenciamiento deben ser __borradas__ luego de la elaboración del acta.
*__Nota 2:__ si es necesario, el **F8.P1.MI Formato Listado de Asistentes**, puede ser anexado a este documento, diligenciado con el registro de todos los participantes a la reunión; para reuniones virtuales; dicho formato (F8.P1.MI) puede ser reemplazado parcial o totalmente por el registro tomado de la asistencia a la reunión virtual, de acuerdo con el **P1.MI Procedimiento Elaboración y Control de Documentos.***
*__Nota 3:__ la tabla **"Firma Asistentes"** y demás campos y apartes de este formato __no se modifican__ ni se eliminan en ningún caso.*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

BIENESTAR FAMILIAR	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	GOBIERNO DE COLOMBIA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**284B8202-2A39-4717-80E1-C4078F03FAFD**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	22/12/2025 6:34 p. m.
Consecutivo:	32675	Regional:	REGIONAL CALDAS
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	22/12/2025		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ICBF			
Objeto contractual:			
BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.			
Valor programado a contratar*:			$18.478.403,00
Valor contratado:			$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$18.478.403,00
Valor vigencias futuras			$1.350.770.777,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA/MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO	27	$18.478.403,00	$0,00	$18.478.403,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: lunes, 22 de diciembre de 2025

Generada por: elvira.cuaran

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable	¿Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes?	¿Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?
93141501	32675 BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.	Septiembre	Septiembre	3	Días	Contratación régimen especial	Recursos propios	1.369.249.180 COP	18.478.403 COP	Si	Aprobadas		Caldas	SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ	4377630 600004	Sandra.GaviriaR@icbf.gov.co	No	No	No	-

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHrgarciam	RODRIGO GARCIA MORA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS
Fecha y Hora Sistema:	22/12/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	65125	**Fecha Registro:**	2025-12-22	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-017 ICBF DIRECCION REGIONAL CALDAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	18.478.403,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	18.478.403,00	**Saldo x Comprometer:**	18.478.403,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	65125	**Fecha Registro:**	2025-12-22	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
122 MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RÉSTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	Propios	27	CSF						
					Total:	18.478.403,00	0,00	18.478.403,00	18.478.403,00	0,00

Objeto:	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS

Firma Responsable

PACCO 32675

Código SUBUNIDAD EJECUTORA 42-06-00-17

No. VF 92125-12

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO FINANCIERO DE LA REGIONAL CALDAS ICBF

CERTIFICA

Que, la Dirección Financiera comunico a la Dirección Regional Caldas, mediante memorando con radicado No. 20251231000014786 3 del 12 de noviembre de 2025, la asignación de cupo de vigencia futura ordinaria para la vigencia fiscal 2026, tomado del total de Cupo de Vigencias Futuras autorizadas al ICBF por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, para el "Proyecto C-4602-1500-10-704040", así:

TIPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	FUENTE	VF-2026 ASIGNADO	NRO ASIGNACION
C	4602	1500	10	PROPIOS	$40.617.690.556	92125

Que, el Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial, mediante memorando radicado No. 20253730000007801 3 de fecha 22 de diciembre de 2025, solicito certificación de cupo de VF para afectar el rubro C-4602-1500-10-704040 denominado "7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 4. FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES", por un valor de MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.332.292.374); para amparar el proceso de contratación de las MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO: "Apoyo Psicosocial", así:

MUNICIPIO	RUBRO	FUENTE	AREA DE AFECTACION DEL GASTO	VALOR CUPO VF-2026	NO ASIGNACION SIIF
MANIZALES, SALAMINA, MANZANARES	C-4602-1500-10-704040	PROPIOS	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 4. FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES	$1.332.292.374,00	92125

Que, el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1065 de 2015 estipula: "*Los compromisos presupuestales adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con*

la recepción de bienes o servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futuras. Para tal efecto previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización". Por tanto, se debe tener en cuenta este artículo en su totalidad en el periodo de ejecución de los contratos.

Que, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en el P5.DE. /2023, expedido por el ICBF.

La presente certificación se expide a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025

SONIA VASQUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Financiero
ICBF Regional Caldas

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Direccion Financiera
Grupo de Presupuesto
CLASIFICADA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20251231000014786~~3~~

Para: SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
DIRECCION REGIONAL CALDAS

Asunto: ASIGNACION CUPO VF 2026 – No 92125
Rubro a nivel de decreto rubro C-4602-1500-10-704040

Fecha: 2025-11-12

Cordial saludo,

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio con Radicado No 2-2025-067447 del 24 de octubre de 2025 comunicó al ICBF que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias financiadas con: Recursos **NACION** por valor de **$129.471.454.273,00**, y por recursos **PROPIOS** por valor de **$741.666.898.872,00** para la vigencia 2026, con cargo al Rubro a nivel de decreto C-4602-1500-10-704040, denominado "7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 4. FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES"

Así mismo la Directora de Protección, mediante memorando con Radicado No. 202520000000146713 del 11 de noviembre del 2025 solicitó asignar del total del cupo autorizado para la vigencia fiscal 2026 a ICBF, un cupo para la regional **CALDAS** por valor de **$46.232.962.057,00** correspondiente al siguiente detalle:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Direccion Financiera
Grupo de Presupuesto
CLASIFICADA

BIENESTAR FAMILIAR

UEJ	NOMBRE UEJ	RUBRO	TIPO	CTA / PROG	SUBC / SUBP	OBJG / PROY	ORD / SPRY	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR CUPO 2026
46-02-00-017	CALDAS	C-4602-1500-10-704040	C	4602	1500	10	704040	PROPIOS	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 4. FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES	$ 40.617.690.556,00
		C-4602-1500-10-704040	C	4602	1500	10	704040	NACIÓN		$ 5.615.271.501,00

Se anexa copia del reporte de la asignación No. 92125 del 12 de noviembre del 2025 de la vigencia fiscal 2025, generado en el aplicativo SIIF Nación.

Para revisar el cupo de vigencias futuras ordinarias -VFO- asignado en el aplicativo SIIF NACION, la ruta es la siguiente GESTION DE GASTOS (EPG) – REPORTES – VIGENCIAS FUTURAS – AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS y el número de ASIGNACION que para este caso es el No.92125

Para generar el reporte de compromisos en el SIIF NACION, la ruta es la siguiente: GESTION DE GASTOS (EPG) – VIGENCIAS FUTURAS – CONSULTAS - LISTADO DE COMPROMISOS VF – VER.

Cualquier inquietud al respecto, favor comunicarse con la Doctora BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO o con la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera - GPDF, extensión 100200.

Teniendo en cuenta que el trámite de vigencias futuras se realizó con apalancamiento en CDP, por parte de cada una de las Direcciones de la Dirección General conforme a este proceso. Los tramites de contrato, en cada una de las regionales **deben realizarse con nuevos procesos contractuales.**

Cordial saludo,

OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO
Director Financiero
Anexo: Un (01) Folio
Reviso: Elvira Pinilla Molano – Coordinadora Grupo Presupuesto Dirección Financiera - GPDF
Proyectó: Richard Henry De Lima Restrepo – Profesional contratista Grupo Presupuesto Dirección Financiera - GPDF.

REGIONAL:	CALDAS
ÁREA O GRUPO:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS
TERCERO:	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES
NIT O CC:	800.180.234-1
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	$ 1.350.770.777
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	$ 1.332.292.374

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO													
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
32675	65125		C-4602-1500-10-704040-4602014-02	122 MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO	27	$ 18.478.403												$ 18.478.403		$ 18.478.403	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
TOTAL						18.478.403,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	$ 18.478.403	0,00	$ 18.478.403	0,00